

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31789

Mendoza, Viernes 20 de Enero de 2023

Normas: 19 - Edictos: 89

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	18
ORDENANZAS	35
DECRETOS MUNICIPALES	38
Sección Particular	40
CONTRATOS SOCIALES	41
CONVOCATORIAS	45
NOTIFICACIONES	47
MENSURAS	54
AVISO LEY 11.867	58
AVISO LEY 19.550	58
LICITACIONES	60



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2516

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-09135258-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación del acuerdo alcanzado en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Ejecutivo y la representación sindical S.U.T.E.; así también solicita la homologación del acta acuerdo firmada por las representaciones de las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Legislatura de Mendoza, con las representaciones sindicales de U.P.C.N., A.P.E.L. y A.T.E.;

Que la citada homologación, resulta procedente a fin de que adquiera las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que en las distintas audiencias, se encontraban presentes las entidades gremiales S.U.T.E., U.P.C.N., A.P.E.L. y A.T.E. surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dichos actos, que se acuerda un incremento del salario mínimo neto provincial docente garantizado y un incremento en el monto de la suma extraordinaria 2022, en el caso de S.U.T.E.; como así también se acuerda en el ámbito de la Honorable Legislatura de Mendoza, un bono en concepto de uniforme y un incremento del valor del módulo, convenido en el caso con las representaciones de U.P.C.N., A.P.E.L. y A.T.E.;

Que el incremento en la suma extraordinaria 2022 acordada con la representación sindical S.U.T.E., se realiza en virtud de lo convenido en el punto 6 del acta acuerdo del día 16 de noviembre de 2022;

Que dicho acuerdo concluye la discusión salarial 2022 en virtud de lo convenido en el punto expresado precedentemente;

Que en uso de facultades otorgadas constitucionalmente y a fin de no ocasionar diferenciaciones entre los diversos sectores de la Administración Pública Provincial, resulta razonable, oportuno y conveniente hacer extensivo el incremento convenido respecto de la suma extraordinaria 2022, a aquellos sectores de la Administración Pública Provincial que acordaron con la representación del Poder Ejecutivo;

Que siendo que el Personal Policial y Penitenciario en actividad, no se encuentra alcanzado por las normas de negociación colectiva del sector público, resulta razonable, oportuno y conveniente hacer extensivo a dicho personal el incremento de la suma extraordinaria 2022, conforme lo expresado precedentemente;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04, corresponde que el acta acuerdo sea sometida a ratificación legislativa;

Por ello y conforme con lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homológuense las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical S.U.T.E. y en el caso de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza y las entidades gremiales U.P.C.N., A.P.E.L. y A.T.E., las que como Anexo forman parte del presente decreto.

a).-S.U.T.E., Acta Acuerdo Sector Educación – Anexo I y II.

b).-U.P.C.N., A.P.E.L. y A.T.E., Acta Acuerdo Honorable Legislatura Provincial – Anexo III y IV.

Artículo 2º - Otórguese un incremento de PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la suma extraordinaria 2022 convenida con todos aquellos sectores de la Administración Pública Provincial que lo acordaron con la representación del Ejecutivo, fijando el monto de la misma en PESOS: VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) pagaderos el día 05 de enero de 2023. Invítese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza a adherir a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3º - Otórguese al personal policial y penitenciario de la Provincia de Mendoza, en actividad, un incremento en la suma extraordinaria 2022, conforme lo prescripto en el artículo precedente.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia, de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

Artículo 5º - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO
Mº de Seguridad a/c del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/01/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2300

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2020-00614637-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad tramita la NO confirmación en el cargo del

Oficial Subayudante –Personal Policial- LUCERO CRUZ, JONATHAN XAVIER;

Que el art. 47 de la Ley N° 6722, incorporado mediante Ley N° 8848 establece: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada”;

Que en orden 03 obran Actuaciones Administrativas N° 36/20 originarias en Cría. 48 de Lujan, con intervención de la División Procesos Administrativos de la Jefatura Distrital 5 donde se relata una situación acaecida con fecha 25/01/20 en la que, después de recibir distintos llamados al 911 se determina que el encartado se encontraba realizando un control vehicular, en estado de ebriedad (dosaje de alcohol 2,01 g/l). También obra constancia de entrevista realizada por el Programa de Promoción Integral al Personal Policial;

Que en orden 24 y 35 obra Decreto de Nombramiento N° 1074/19;

Que en orden 28 obra informe de la Inspección General de Seguridad que da cuenta que el Subayudante Lucero Cruz, Jonathan Xavier, fue investigado por la novedad que se detalla en orden 03 con Resolución N° 340/20 del 26 de mayo de 2020, concluyendo en un Sumario abreviado donde se sugiere una sanción de treinta (30) días de suspensión;

Que en orden 32 obra informe de División Sanidad Policial;

Que en orden 40 obra documentación actualizada (certificación negativa del registro de deudores alimentarios morosos y constancia de NO infractor al deber de votary Certificado de Antecedentes Penales);

Que en orden 49 obra ACTA DEL EQUIPO TECNICO que expresa: “...se concluye que el mismo NO ha demostrado adaptación, subordinación y actitud debiendo ser NO CONFIRMADO en el cargo en los términos del art. 47 de la Ley 6722 y sus modificaciones, lo que así se concluye en la presente...”;

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 52,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Dispóngase la NO confirmación y desafectación del cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 del Oficial Subayudante –Personal Policial- LUCERO CRUZ, JONATHAN XAVIER, D.N.I. N° 36.348.871, C.U.I.L.N° 20-36348871-5, designado mediante Decreto N° 1074 de fecha 16 de mayo de 2019.

Artículo 2° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2456

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-00610582-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su vinculado EX-2021-05229795-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad tramita la No Confirmación en el cargo de la Oficial Subayudante –Personal Policial- FARIAS DIAZ, CECILIA FERNANDA;

Que el art. 47 de la Ley N° 6722, modificado mediante Ley N° 8848 establece lo siguiente: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso...”;

Que toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la citada Ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada;

Que en orden 02 obra copia del preventivo donde se informa el hecho ocurrido para fecha 23 de agosto del 2021, en el cual se vio involucrada la Oficial Subayudante –Personal Policial- FARIAS DIAZ, CECILIA FERNANDA;

Que en orden 04 obra informe del Departamento de Análisis de Datos donde consta que la administrada no posee sanciones disciplinarias ni sumario administrativo;

Que en orden 07 la Inspección General de Seguridad informa que la Oficial Subayudante P.P. Farías Díaz, Cecilia Fernanda, D.N.I. N° 41.794.586 se encuentra bajo una investigación en la modalidad de información sumaria, en expediente electrónico N° EX-2021-05229795-GDEMZA-IGS#MSEG;

Que en orden 15d el expediente principal obra vinculación del expediente digital N° EX-2021-05229795-GDEMZA-IGS#MSEG iniciado por la Inspección General de Seguridad en relación a los hechos informados en el preventivo obrante en orden 02;

Que en orden 21 del expediente principal obra copia de la Resolución N°871/2021 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad tramitada en EX-2021-05229795-GDEMZA-IGS#MSEG, en la cual se solicita la no confirmación en el cargo de la Oficial Subayudante P.P. Farías Díaz, Cecilia Fernanda;

Que en orden 25 del expediente principal obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria, considerando que la causante NO ha demostrado adaptación, subordinación y aptitud, debiendo ser desafectada del cargo.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 43 del expediente principal,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Dispóngase la desafectación del Cargo Clase 028 -Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 2 –Tramo 01–Subtramo28 – U.G.E. J00098 de la Oficial Subayudante –Personal Policial– FARIAS DIAZ, CECILIA FERNANDA, D.N.I. N° 41.794.586, C.U.I.L. N° 27-41794586-0, designada mediante Decreto N° 1140 de fecha 11 de agosto de 2021.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2616

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-04960562-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03 y 04 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 22 obra Decreto N° 2395/2022 mediante el cual se realizó la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta del personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 29 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación de cargos de orden 27 y a los cálculos de orden 21, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 2.229.875,42);

Que en orden 34 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 591/2022, por la suma de

PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 2.229.875,42);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 14y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
LEYES AGÜERO, Marcia Paola	1998	41.030.799
MACIAS BARRIONUEVO, Gaspar Alejandro	1999	41.992.248
MAMANI, Cristian Jesús	1992	36.731.685
MAMANI, Lourdes Dionicia Mailén	2001	43.636.244
MAYORGA AGÜERO, Jesica Noelia	1995	40.689.775
MANZANELI SALEH, Macarena Belén	1993	37.625.446
MONTAÑA VARELA, Maicol Federico	1996	38.591.253
OLGUÍN BECERRA, Sergio Iván	1995	39.086.814
OVIEDO PASTRAN, Juan Carlos	1997	40.070.996
PIZARRO ROSALES, Estefanía Soledad	1992	36.134.816

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 3º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2621

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-04961028-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03 y 04 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 22 obra Decreto N° 2395/2022 mediante el cual se realizó la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta del personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 29 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación de cargos de orden 27 y a los cálculos de orden 21, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 2.229.875,42);

Que en orden 34 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 592/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 2.229.875,42);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 14 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
BARROSO RETA, Pascual Efraín	1994	38.306.809
BRAVO, Florencia Victoria	2000	42.478.389
CABRERA GONZALEZ, Daniela Fernanda	1992	37.001.594
CANDELARES MENDOZA, Luca Agustín	1996	39.953.402
CARBALLO BLANCO, Mauro Ezequiel	2000	42.669.817
CHOQUE MUJICA, Omar René	2001	43.484.205
CIPOLLONE REYES, Lucas Hernán	1993	37.271.022
CUEVAS AYLAS, Alexander Jonathan	1998	41.660.258
ESCUDERO MALLÓN, Rodrigo Matías	1997	40.271.664

GALDAME PONCE, Gisel Estefanía

1992

36.961.192

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 3º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR MARIO ENRIQUE ABED

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

20/01/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2481

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el EX-2022-08578204- -GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2º y 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3º y 4º del Decreto N° 3089/10, respectivamente;

y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por la Ley N° 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación del mes de noviembre de 2022, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$32.915.504,74 de Canon Extraordinario de Producción y de \$1.515.550,75 de Canon por Renta Extraordinaria;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2022, fijado mediante la Resolución N° 201-HyF-22;

Que la recaudación de Canon Extraordinario de Producción y Canon por Renta Extraordinaria, certificada por la Contaduría General de la Provincia, ha superado a la prevista en el Presupuesto 2022 en \$18.083.786,22 y \$1.515.550,75, respectivamente;

Que mediante el artículo 93 de la Ley N° 8701, disposición de carácter permanente según el artículo 45 de la Ley N° 9356, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones Presupuestarias necesarias,

con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos del ejercicio vigente a la mayor recaudación real o esperada y los créditos de su Presupuesto de Gastos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen la asignación de recursos y/o aportes por la parte que corresponda a las Municipalidades de la Provincia;

Por ello y en virtud de la Ley N° 8701 artículo 93, disposición de carácter permanente según lo dispuesto en la Ley N° 9356 –Presupuesto 2022- artículo 45,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$19.599.336,97).

Artículo 2º - Increméntese el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$19.599.336,97).

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de noviembre de 2022, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 3º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$32.915.504,74).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de noviembre de 2022, del 12% Canon por Renta Extraordinaria, previsto en el inciso 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 4º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.515.550,75).

Artículo 6º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20011-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto.

Artículo 7º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas III y IV del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/01/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1733

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 5690-H-13-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACIÓN Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA - OSSEG con el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13/37 del expediente de referencia obra facturas y comprobantes de prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en los años 1999 y 2001;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad que los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias de fs. 06/07.;

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por los Arts. 98 y 99 de la Ley N° 8706,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACIÓN Y AHORRO Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA – OSSEG, al Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 786,62), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2354

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03602101- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo al Dr. BERARDO FELIX SAFFE, con funciones en el Área Sanitaria San Martín, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 07 obra Cédula de Notificación, con fecha 08 de julio de 2022;

Que en órdenes 10 y 11 se agregan constancias de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable al Sr. Berardo Felix Saffe, DNI N° 8.239.808, CUIL N° 20-08239808-3;

Que en orden 26 se adjunta Cédula de Notificación de suspensión de haberes a partir del 01 de octubre de 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del 01 de octubre de 2022, al profesional que se menciona,

del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN MARTÍN - UNIDAD ORGANIZATIVA 54

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. BERARDO FELIX SAFFE, clase 1950, DNI N° 8.239.808, CUIL N° 20-08239808-3.

Artículo 2º - Establézcase que el Dr. BERARDO FELIX SAFFE, DNI N° 8.239.808, CUIL N° 20-08239808-3, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2355

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00573922- GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Nut. MARÍA TERESITA SAVELLI, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 06 del expediente de referencia obra cédula de notificación a la Sra. María Teresita Savelli, con fecha 14 de febrero de 2022;

Que en orden 12 se agrega consulta de la página web de ANSES, donde consta que el trámite jubilatorio PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a la Sra. María Teresita Savelli, DNI N° 12.609.126, con fecha de cobro a partir del mensual setiembre de 2022;

Que en orden 19 se presenta la Nut. MARÍA TERESITA SAVELLI, CUIL N° 27-12609126-0, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 01 de octubre de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese a partir del 01 de octubre de 2022, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-16 – Nutricionista.

Nut. MARÍA TERESITA SAVELLI, clase 1956, DNI N° 12.609.126, CUIL N° 27-12609126-0.

Artículo 2º- Establézcase que la Nut. MARÍA TERESITA SAVELLI, DNI N° 12.609.126, CUIL N° 27-12609126-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Nut. MARÍA TERESITA SAVELLI, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2371

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 267-D-2018-05147, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la entidad MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA Y CIENTIFICA con el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 y 03 obran facturas por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Servicio, en los años 2016 y 2017;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Servicio de Emergencias Coordinado ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la entidad MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA Y CIENTIFICA al Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 2.704,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2390

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-08100022--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, en el cual se comunica el fallecimiento de Da. NELIDA MABEL SOSA, con funciones en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra copia de Acta de Defunción de Da. Nélide Mabel Sosa, acaecida el 03 de noviembre de 2022;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, conforme a lo dispuesto por Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dése de baja por fallecimiento a partir del 04 de noviembre de 2022, a la agente que a continuación se menciona, del cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL – UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 010 – Cód. 15-2-01-01 – Auxiliar de Enfermería.

Da. NELIDA MABEL SOSA, clase 1959, DNI N° 13.734.866, CUIL N° 27-13734866-2.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 361

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO:

El expediente electrónico EX-2017-00185252- -GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 1797 Riveros Propiedades S.A", en el cual obran las actuaciones contra "RIVEROS PROPIEDADES S.A.", CUIT 30-71144387-4, con nombre de fantasía "RIVEROS PROPIEDADES" con domicilio en calle Ejército de los Andes N° 262, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00181502-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de emplazamiento serie C N° 1797 labrada, en fecha 19 de octubre de 2017, contra el comercio de propiedad de "RIVEROS PROPIEDADES S.A.", CUIT 30-71144387-4, a fin de que la firma en un plazo de 5 días hábiles tramitara el Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), como así también a exhibir el número de teléfono de esta Dirección (0800-222-6678) en el Ticket o Factura como lo exige la Ley N° 7.538.

Que la firma emplazada no realiza presentación alguna en la que demuestre adecuar su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 7, mediante D.E. ACTA-2019-06394264-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D N° 247 labrada, en fecha 12 de noviembre de 2019, contra el comercio de propiedad de "RIVEROS PROPIEDADES S.A.", CUIT 30-71144387-4, por no exhibir el número de teléfono gratuito de la Dirección de Defensa del Consumidor de Mendoza 0800-222-6678 en el ticket (art. 44° ter de la Ley 5.547).

Que a orden n° 9, según D.E. INLEG-2019-06436641-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde expone que no pueden colocar el 0800 o 148 OPC. 3 en la factura porque la imprimen del sistema AFIP y no pueden modificar la misma ya que el molde de AFIP no permite modificarla.

Que en lo referente a la falta de impresión del número de teléfono 0800 de Defensa del Consumidor, el artículo 1° de la Ley 7.538 dispone que "En las facturas y tickets a consumidor final emitidos en la Provincia de Mendoza, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor. Autorízase a quienes emitan tickets o facturas a reemplazar el impreso por un sellado."

Que por su parte, el artículo 2° de dicha ley señala que "La impresión deberá consignar el siguiente texto: Defensa del Consumidor Mza. 0800 222 6678".

Que en sentido similar, el artículo 44° ter de la Ley 5.547 consagra que "Será obligatorio por parte de los responsables determinados por el Art. 4, consignar en todo ofrecimiento dirigido al consumidor con carácter de propaganda publicitaria escrita de cualquier naturaleza y modalidad, es espacio destacado, visible y perfectamente legible, la siguiente leyenda: -La Ley Provincial N° 5547 tiene por objeto la defensa de los habitantes de Mendoza en las operaciones de consumo y uso de bienes y servicios. Consulta permanentemente al Tel. 0800-222-6678.-"

Que la firma sumariada pudo resolver dicho obstáculo mandando a hacer un sellado, tal como dispone el art. 1 de la Ley N° 7.538, a efectos de colocar el sello en cada una de las Facturas que entregue a sus clientes de manera personal. Se encuentra demostrado que la firma infraccionada no lo ha hecho, no obstante el emplazamiento e infracción confeccionadas.

Que como se menciona anteriormente, la sumariada no aporta pruebas que permitan verificar que, al momento de la inspección, se exhibía la leyenda del teléfono gratuito de esta Dirección (0800-222-6678) en sus Tickets o Facturas.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor.

Que no requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configura por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp.

364/04 del 9/10/06).

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la falta del número 0800-222-6678 de Defensa del Consumidor en la factura, se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que por el incumplimiento de no exhibir el 0800 en el Ticket o Factura (Ley 7.538), resulta razonable a la firma "RIVEROS PROPIEDADES S.A.", CUIT N° 30-71144387-4, imponer la sanción de multa equivalente de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), considerando que dicho monto, es el mínimo imponible que establece la Ley 5.547.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "RIVEROS PROPIEDADES S.A.", CUIT N° 30-71144387-4, con nombre de fantasía "RIVEROS PROPIEDADES", con domicilio en calle Ejército de los Andes N° 262, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000,00) por violación de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 7.538 concordante con el artículo 44º ter de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario

de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 395

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-01043864-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3999. Calcina Melisa Yenien. Emplazamiento" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CALCINA MELISA YENIEN" CUIT 27-35545941-7, con nombre de fantasía "Tokio Informática", y domicilio en calle Belgrano N° 411 Local 2, Costa de Araujo, Lavalle (5535), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01038087-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 3999 de fecha 1 de Marzo de 2019, contra la firma "CALCINA MELISA YENIEN" CUIT 27-35545941-7, emplazando al comercio referido a que en el término de diez (10) días hábiles inicie el trámite de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno que le permita demostrar que adecuo su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 7, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-01342833-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 629 de fecha 5 de Marzo de 2020, contra la firma

“CALCINA MELISA YENIEN” CUIT 27-35545941-7, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma “CALCINA MELISA YENIEN” CUIT 27-35545941-7, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 5 de Julio de 2021 abonando código 926 (1455 - 1045902), según consta en el D.E. IF-2022-07367300-GDEMZARESOL#MGTYJ de orden n° 12. Es decir, que la firma infraccionada adecua su conducta dieciséis (16) meses después de haber sido infraccionada, lo cual permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los

casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "CALCINA MELISA YENIEN" CUIT 27-35545941-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CALCINA MELISA YENIEN" CUIT 27-35545941-7, con nombre de fantasía "Tokio Informática", y domicilio en calle Belgrano N° 411 Local 2, Costa de Araujo, Lavalle (5535), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario

de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

Resolución Nº: 398

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-00236817-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2192 REALES RODRÍGUEZ ANTONELLA" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "REALES RODRIGUEZ ANTONELLA MAGALI", CUIT 27-38759841-9, con nombre de fantasía "EUFORIA", y domicilio en calle 9 de Julio Nº 1611, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00253881-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de emplazamiento serie "C" Nº 2192 labrada en fecha 11 de diciembre 2017, contra la firma "REALES RODRIGUEZ ANTONELLA MAGALI", CUIT 27-38759841-9, donde emplaza a exhibir el Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden nº 8, según D.E. ACTA-2018-04062536-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" Nº 3450 labrada en fecha 23 de noviembre 2018, contra la firma "REALES RODRIGUEZ

ANTONELLA MAGALI", CUIT 27-38759841-9, por no exhibir el Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

En la mencionada acta se deja constancia de que el libro de quejas no se encuentra exhibido y el mismo se encuentra vencido. Con oportunidad de la inspección el libro no se hallaba totalmente visible al público ya que nos encontrábamos realizando una reorganización y redistribución de la mercadería en el local porque las dimensiones del mismo son muy reducidas lo que lleva a que con cada cambio de temporada se redistribuya la mercadería dejando exhibida y dejando visible la de mayor rotación. Pese a ello, el libro se encontraba en uno de los exhibidores en forma lateral, aunque-como claramente indica el acta- no era totalmente visible al público.

Respecto a la vigencia del mismo, a pesar de que se encuentra detallada en la primera hoja del libro de quejas la duración del mismo, presumimos que SI se encontraba vigente ya que posee el 100% de las hojas sin utilizar (todas las hojas están intactas). Supusimos que se abonaba el importe una vez que surgía la necesidad de comprar un nuevo libro al agotar el actual.

Me allano a los requerimientos de este organismo, he abonado el boleto de pago para nueva rúbrica del mismo y solicito que se tome en consideración a la hora de evaluar sanciones ya que la realidad económica, política y comercial a nivel regional y nacional no me permitiría afrontar multas y/o sanciones, ya que el comercio en cuestión es la fuente de ingresos y sustento de mi grupo familiar..."

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado y habilitado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "REALES RODRIGUEZ ANTONELLA MAGALI", CUIT 27-38759841-9, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, en fecha 30 de noviembre de 2018 abonando Boleto Serie AC N° 3997, según D.E. IF-2022-08845676-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 23, es decir, siete (7) días después de haber sido infraccionada. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta al día siguiente de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de

autos.

Que de dicha Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) también surge que el local comercial referido contaba con un libro de quejas con su habilitación desde el día 14/08/2017 y cuyo vencimiento acaeció en fecha 13/08/2018, -Boleto de pago N° 185-, según D.E. IF-2022-08454777-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 20, es decir, que cuando se labra el acta de infracción, el Libro de Quejas tenía su habilitación vencida desde hacía más de tres (3) meses.

Que configurada la imputación, respecto al Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, configurada la imputación, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "REALES RODRIGUEZ ANTONELLA MAGALI", CUIT 27-38759841-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "REALES RODRIGUEZ ANTONELLA MAGALI", CUIT

27-38759841-9, con nombre de fantasía "EUFORIA", y domicilio en calle 9 de Julio N° 1611, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N°24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 407

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente N° EX-2019-01102438-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3997 Vera Juan

Pablo”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra “VERA JUAN PABLO” CUIT 20-32882668-3, con nombre de fantasía “Don Nicola”, con domicilio en calle Belgrano N° 435, Costa de Araujo, Lavalle (5535), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en delante D.E.) ACTA-2019-01097870-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 3997, labrada en fecha 27 de febrero de 2019, contra la firma “VERA JUAN PABLO” CUIT 20-32882668-3, mediante la cual se la emplaza a que en el término no mayor a diez (10) días hábiles inicie el trámite del Libro de Quejas (Resolución N° 5/2015 D.D.C.). Asimismo se emplazó al comercio a que en el plazo de treinta (30) días corridos cuente con un ejemplar de CartaMenú en sistema Braille, conforme lo exige la Ley N° 8.750.

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco demuestra dar cumplimiento al emplazamiento realizado.

Que, en razón de ello, conforme rola a orden n° 7, mediante D.E. ACTA-2020-01342340-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labro Acta de Infracción serie D N° 630 en fecha 5 de marzo de 2020, imputándose infracción a la firma “VERA JUAN PABLO” CUIT 20-32882668-3, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Res. N° 5/2019 D.D.C.); y por no contar con una Carta-Menú en sistema Braille (Ley N° 8750).

Que la sumariada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”.

Que por su parte el artículo 6° de la Res. N° 05/2019 consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “VERA JUAN PABLO” CUIT 20-32882668-3, no tramita el Libro de Quejas frente a esta

Dirección de Defensa del Consumidor, a pesar de haber sido emplazado e infraccionado, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que respecto a la infracción por falta de al menos una Carta en Sistema Braille, el artículo 1º de la ley 8.750 indica que "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille." y el artículo 2º prescribe que "Es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille".

Que por su parte el artículo 7º de la Ley N° 8.750 dispone que "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación".

Que el artículo 8º de dicha norma señala que "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ..."

Que debe recordarse que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 09 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que, como se menciona precedentemente, la sumariada no ha demostrado haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la carta o menú en el sistema Braille. No lo ha hecho a pesar del emplazamiento e infracción efectuados, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 5/2019 que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las

obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, por falta de libro de quejas se considera razonable imponer a la firma “VERA JUAN PABLO” CUIT 20-32882668-3, la sanción de multa equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que, por otro lado, en cuanto al incumplimiento por no poseer una carta o menú en sistema Braille, debe tenerse en cuenta lo establecido el artículo 8º de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley “... se aplicarán las siguientes sanciones: 1º Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2º Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3º Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento.”.

Que al respecto artículo 10º de la Ley Impositiva 9355 (punto 4), establece “UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito”.

Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley Impositiva del presente año (punto IV-7), determina que: “...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85º de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 30.”.

Que de acuerdo a ello y considerando que se trata de la primera infracción a la normativa en cuestión, corresponde aplicar una sanción de multa a la firma “VERA JUAN PABLO” CUIT 20-32882668-3 de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “VERA JUAN PABLO” CUIT 20-32882668-3, con nombre de fantasía “Don Nicola”, y domicilio en calle Belgrano N° 435, Costa de Araujo, Lavalle (5535), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078 en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - IMPONER a la firma “VERA JUAN PABLO” CUIT 20-32882668-3, con nombre de fantasía “Don Nicola”, y domicilio en calle Belgrano N° 435, Costa de Araujo, Lavalle (5535), Mendoza, la sanción

de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 4° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 5° - ACREDITAR el pago de las multas impuestas en el artículo 1° y 3°, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 6° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 7° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 8° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 10° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 11° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N°: 119

MENDOZA, 29 de enero de 2023

Visto, el Expediente EX-2020-06277982-GDEMZA-DRNR#SAYOT por el cual se tramita aspectos relacionados a la aplicación de la Resolución N° 2075/22-DRNR, en relación a la Regulación de Actividades en Cabalgatas en las Reservas Naturales Manzano Histórico y Manzano-Portillo de Piuquenes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actividad de cabalgatas que se desarrollan en las Reservas Naturales Manzano Histórico y Manzano-Portillo de Piuquenes, representan un gran atractivo para el uso público y turístico de las citadas áreas naturales protegidas.

Que, habiéndose emitido la Resolución N° 2075/22 DRNR, se hace necesario establecer condiciones específicas para la inscripción y registro de los prestadores de servicios turísticos del servicio de cabalgatas, y la metodología para el efectivo control de la actividad en general (comerciales y recreativas).

Que, a orden 30 se incorpora Proyecto de Resolución.

Que, a orden 31 y 32 se visualizan los Anexos correspondientes para su mejor regulación.

Que, el objetivo principal es especificar y actualizar requisitos establecidos para la inscripción de prestadores de servicios de cabalgatas en las Reservas Manzano Histórico y Manzano-Portillo.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades que le son propias;

EL DIRECTOR

DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESUELVE:

Artículo 1°: Establézcase como requisitos de inscripción para los prestadores de servicios comprendidos por la Resolución N° 2075/22-DRNR, los que se indican a continuación:

PRESTADORES:

La documentación a presentar por los interesados debe estar escaneada y/o en formato PDF, y será la siguiente:

*- Inscripción en EMETUR (Resolución de inscripción como Turismo aventura (cuando la actividad exija pernocte); y/o Experiencias turísticas, (cuando la actividad se realiza en el día)

*- Copia del seguro que presentan ante EMETUR.

*- Constancia de pago del seguro. (La misma deberá llevarla en todas las cabalgatas y presentarla a las autoridades que lo requieran).

*- Copia DNI del titular de la Empresa.

*- Certificado de Cumplimiento Fiscal, emitido por ATM.

*- Listado de Precios Máximos de los servicios y productos a comercializar, informar si incluyen IVA o no.

*- Listado de Personal.

*- Seguro o ART del personal.

*- Foto Digital 4x4 para la Credencial de prestador (solo se emite credencial de prestador a los dueños de

las empresas).

*- Completar el formulario que se habilita anualmente.

*- Declaración Jurada que indique el estado sanitario de todo el ganado equino (caballar o mular) que presente para la prestación del servicio.

- Enviar dicha documentación escaneada o en formato PDF, al e-mail: dnr-valledeuco@mendoza.gov.ar, con el siguiente formato:

ASUNTO: DENOMINACION DE FANTASIA DE LA EMPRESA – CUIT – RESERVA DONDE PRESTARÁ SERVICIOS (todo con mayúsculas).

En el transcurso de 5 días como máximo, el prestador recibirá un e-mail con el número de expediente que corresponda a fin que se pueda realizar el seguimiento del mismo por la web, a través del siguiente link: <https://mesas-web.mendoza.gov.ar/mesas-web/servlet/home>

-Caso contrario, se le informará que documentación esta faltado para continuar con el trámite.

-El canon se establece en conformidad con lo establecido por la Ley impositiva vigente. y deberá ser abonado al inicio de las actividades de la empresa y/o emprendimiento.

EMPLEADOS:

Para la inscripción de empleados que acompañarán la cabalgata, deberán presentar:

*- copia del DNI

*- Foto 4x4 (rostro sin tapar, sin gorro, sin anteojos de sol u elemento que cubra la cara)

*- seguro de accidentes personales o ART.

Artículo 2º: Una vez inscripto, el prestador deberá presentar Certificación del estado sanitario del ganado equino (caballar o mular) emitido por la Municipalidad de Tunuyán en forma mensual.

Artículo 3º: Establézcase como instructivo de aplicación de la Resolución N° 2075/22 DRNR, los siguientes puntos:

Las expediciones de cabalgatas que ingresen a la Reserva Natural Manzano – Portillo de Piuquenes, deberán presentarse previamente en la Seccional Guardaparque de la Reserva Natural y Cultural Manzano Histórico, con la siguiente documentación:

-Credencial del prestador de servicio emitida por la DRNR.

-Planilla del Anexo I de la presente Resolución, la cual será sellada y firmada por Guardaparques o personal de la DRNR. (firma, número de documento, aclaración del Guardaparque responsable y sello de la Reserva), donde consta fecha ingreso y egreso de la expedición, número de bolsa, empresa prestadora, cantidad de animales, cantidad de personas, y nombre y apellido del arriero o encargado de la cabalgata. La misma en original será presentada en el Refugio Grupo “Alf. Portinari” del escuadrón 28 “Tunuyán” de Gendarmería Nacional.

-Comprobante de pago correspondiente al mes, del Seguro de Responsabilidad Civil (póliza presentada oportunamente ante el EMETUR).

-Presentar por duplicado listado de pasajeros donde figura Apellido, Nombre, DNI, lugar de residencia, nacionalidad y edad de cada uno de los clientes, según Anexo II de la presente Resolución.

-El personal guardaparque le entregará Bolsas plastilleras numeradas para la evacuación de los residuos generados durante la expedición.

-La bolsa con residuos deberá ser presentada a la salida de la Reserva Manzano – Portillo de Piuquenes en la Seccional guardaparque de la Reserva Natural y cultural Manzano Histórico.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación se reserva el derecho de limitar el número de visitantes simultáneos por cada excursión, cuando lo considere pertinente ante la superación de la capacidad de carga del circuito.

Artículo 5º: Agentes, técnicos y/o guardaparques de la Autoridad de Aplicación podrán acompañar el recorrido de cualquier de los circuitos establecidos por la presente a fin de fiscalizar el desempeño de cualquier excursión organizada en el marco de la presente Resolución y/o recabar datos resultantes del monitoreo de variables del ecosistema que reflejen algún posible impacto sobre el mismo, y/o supervisar del correcto desempeño de los guías, baqueanos y/o visitantes.

Artículo 6º: Notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIÁN MELCHOR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/01/2023 (1 Pub.)

HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

Resolución N°: 24

Mendoza, 12 de enero de 2023

VISTO

La normativa implementada por el Directorio de este Hospital en Resolución N° 268 de fecha 29 de setiembre de 1998, y

CONSIDERANDO

Que en el día de la fecha, de acuerdo con la capacidad de las cámaras existentes en la Morgue de este nosocomio hace necesario la inhumación y/o cremación de adultos, fetos y mortinatos allí depositados.

Por ello, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6015 y su modificatoria.

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL HOSPITAL "LUIS LAGOMAGGIORE"

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la inhumación y/o cremación de adultos, feto y/o mortinato que a

continuación se detalla:

Nombre v Apellido: ARIEL ANIBAL QUEVEDO.

Fecha de fallecimiento: 11/01/2023.

Registro N°: 08055

Acta N°: 00105

Oficina: 3086-D-EMILIO CIVIT

Artículo 2°: Archívese en el Servicio de Anatomía Patológica la documentación correspondiente de lo enunciado en el artículo 1°

Artículo 3°: Dése cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 268. de fecha 29 de setiembre de 1998.

Artículo 4°: Publíquese, cúmplase y archívese.

Dra. Roxana Elizabeth Cabrera

S/Cargo

20/01/2023 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1204

Lavalle, 20 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 19.290/22; Caratulado: "Dirección Integración Territorial - Hábitat e/ Nota Proy. de Ordenanza sobre 250 Viviendas Programa Reconstruir.", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo remite el presente Expediente a los fines de su análisis y sanción de la pertinente Ordenanza de conformidad con lo informado por la Dirección de Desarrollo Territorial – Hábitat;

Que, en virtud de contribuir al desarrollo de soluciones habitacionales, que respondan a las necesidades de los hogares con necesidades básicas insatisfechas y grupos vulnerables, como de sectores poblacionales de medianos recursos, la Municipalidad de Lavalle realiza el proceso necesario a los fines de continuar y terminar 250 viviendas, cuya construcción se encontraba paralizada.

Que, forma parte de la política habitacional de la Municipalidad de Lavalle el acompañamiento y asesoramiento a quienes se encuentran en situación de déficit habitacional, a fin de que puedan organizarse en entidades intermedias, para acceder a los distintos planes de vivienda Municipales, Provinciales y Nacionales.

Que, se suscribió entre la Municipalidad de Lavalle y el Instituto Provincial de la Vivienda un Convenio Específico denominado "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria", para la ejecución de 132 viviendas a partir de la contratación de 13 Cooperativas de Trabajo;

Que, la Dirección de Vivienda de la Municipalidad de Lavalle, firmó convenio con 13 Cooperativas de Trabajo, con las cuales se firmaron contratos de ejecución de obras entre el Intendente de la Municipalidad de Lavalle y las mencionadas Cooperativas de Trabajo.

Que, el listado de postulantes fue realizado según las estipulaciones del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria donde las entidades intermedias conformaban los mismos en virtud de los parámetros que el programa establecía;

Que, dichos listados, fueron presentados en la Dirección de Vivienda de la Municipalidad de Lavalle, y siendo esta última quien remitió dicho listado al Instituto Provincial de la Vivienda.

Que, la obra de construcción de las 250 viviendas, comenzó a ejecutarse por las Cooperativas de Trabajo en una primera etapa, con posterioridad el IPV efectuó el llamado a licitación para la continuación de las obras mencionadas, sin lograr resultados positivos;

Que, la obra fue paralizada durante el plazo aproximado de 5 años, período durante el cual la Municipalidad de Lavalle procuró por distintos medios lograr la conclusión de las obras;

Que, la Municipalidad de Lavalle adhirió al “Programa Reconstruir”, creado por Resolución N° 99/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. Este Programa Nacional preveía la construcción de nuevas viviendas y la terminación de obras paralizadas, entre otros de sus objetivos;

Que, el Instituto Provincial de la Vivienda, expresó la conformidad del Instituto con la gestión impulsada por la Municipalidad de Lavalle ante el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación para adherir al Programa Reconstruir, a los fines de continuar con la obra y lograr la terminación de las mismas;

Que, de conformidad con el “Programa Reconstruir” la Municipalidad de Lavalle es Ente Ejecutor, y que corresponde a la misma en dicho carácter, la realización de censos, relevamientos, inscripciones, evaluaciones e identificación de adjudicatarios y adjudicatarias, cuando corresponda;

Que, la Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, mediante nota, manifestó su disposición a los fines de elaborar un convenio para establecer los mecanismos para llevar a cabo la operatoria;

Que, se celebró un “Acuerdo Marco para la ejecución de obras” entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, el Instituto Provincial de la Vivienda y la Municipalidad de Lavalle, que en su cláusula segunda dispone “el Municipio se compromete a respetar el padrón de beneficiarios que existe presentado según las normativas, basándose en los acuerdos entre IPV, Municipio y los beneficiarios”.

Que, se formalizó el Convenio “Proyecto 250 viviendas más infraestructura” entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Municipio de Lavalle, para concluir con la realización de las obras paralizadas correspondientes a los barrios “Tupac Amaru -Villa Tulumaya”, “Tupac Amaru- Las Violetas”, “Tupac Amaru- La Pega”.

Que, con posterioridad a la realización del debido proceso administrativo, con aquellas personas que no presentaron la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa, se han generado vacantes dentro del “Proyecto 250 viviendas”, debiendo establecerse los criterios objetivos para determinar quienes pueden postularse a los fines de convertirse posteriormente en adjudicatarios de las viviendas de dicho Proyecto;

Que, la presente Ordenanza tiene por objetivo establecer los requisitos que deberán cumplir los postulantes para acceder a las vacantes existentes del “Proyecto 250 viviendas”;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Podrán postularse para el acceso a vacantes de las viviendas del "Proyecto 250 Viviendas" del Programa Reconstruir (anteriormente Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria) quienes cumplan los requisitos dispuestos por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Se establecen como requisitos de orden general los siguientes:

a) Ningún postulante o cualquier miembro mayor de edad del grupo familiar declarado

podrá ser propietario de una vivienda, ni adjudicatario/a de IPV o beneficiario o beneficiaria de un crédito o programa habitacional de la Nación, Provincia o Municipios.

b) Haber participado en el proceso de ejecución de las obras en el ex Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria – Proyecto 250 Viviendas.-

c) Cumplir el requisito de residencia en el Departamento de Lavalle de conformidad a lo dispuesto en Ord. N° 985/16 y su modificatoria N° 1013/17.

d) Cumplir los requisitos especiales establecidos en el Programa Federal de Integración Socio-comunitaria Res. N° 873/2011, y el Programa Reconstruir Res. N° 99/21, su Reglamento Particular y Manual de Ejecución N° 3 19290/22-0.

e) Acreditar que el postulante o miembro/s del grupo familiar conviviente, posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente y otorgado hasta el 30/11/2022.

No podrán considerarse como postulantes, aquellas personas que, habiendo sido parte del listado de beneficiarios presentado por las entidades intermedias hayan renunciado a su calidad de beneficiarios o postulantes.-

ARTÍCULO 3º: Los criterios del orden de priorización de los postulantes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo N° 2, se establece en los siguientes grupos, los cuales determinarán el orden de incorporación en relación a las vacantes existentes:

Primer grupo: Grupos familiares de dos o más personas con Jefatura de hogar femenina, conformado por madre sola con hijo o hijos a cargo.

Segundo grupo: Grupos familiares de dos o más personas.

Tercer grupo: Hogares unipersonales.

En todos los casos, se utilizará como criterio de priorización dentro cada grupo, la cantidad de personas con CUD y el mayor plazo de vigencia del Certificado Único de Discapacidad.-

ARTÍCULO 4º: En el caso del fallecimiento de postulantes y de adjudicatarios al "Proyecto 250 Viviendas" del actual Programa Reconstruir, quienes invoquen derechos hereditarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo N° 2 inc. a), inc. b), inc. c) e inc. d). Del mismo modo deberán acreditar calidad de herederos mediante el proceso judicial pertinente o mediante acuerdo de partes, debidamente homologado, designando a algún heredero como titular y/o co titular. La presentación de lo establecido en el presente Artículo, deberá efectuarse en el plazo de 30 (días) del dictado de la Declaratoria de Herederos, pudiendo el mismo prorrogarse por el Departamento Ejecutivo, a solicitud de parte interesada, en casos fundados y excepcionales.-

ARTÍCULO 5º: A los fines de adecuar los criterios de selección y de priorización, podrán actualizarse o modificarse los mismos, mediante Decreto, por decisión fundada del Departamento Ejecutivo, debiéndose comunicar al Concejo Deliberante de Lavalle a los treinta (30) días desde su actualización o modificación.-

ARTÍCULO 6º: Para el caso de los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos en el Artículo Nº 2, el Departamento Ejecutivo, a través de las Direcciones competentes promoverá el asociativismo entre los mismos y el acompañamiento, a fin de que puedan acceder a algún programa de vivienda que se implemente en el futuro, a nivel Municipal, Provincial o Nacional.-

ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE,
EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM_7194654 Importe: \$ 3360
20/01/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 4

Lavalle, 12 de enero de 2023.

VISTO:

La Ordenanza N° 1204/2022 que obra a Fs. 15/18 del Expediente N° 19290/2022, a través de la cual se establecen requisitos para postularse para acceso a vacantes de las viviendas del "Proyecto 250 viviendas" del Programa Reconstruir;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1204/2022, que obra a Fs. 15/18 del Expediente N° 19290/2022.-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Desarrollo Territorial – Hábitat impleméntese lo dispuesto por la referida norma legal.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

JOSE LUIS BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_7194656 Importe: \$ 320
20/01/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

ANEXO III - RESOLUCIÓN DPJ N° 420/2020 CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 9/01/2023. 1.- BENEGAS, HEBER DANIEL, 25 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Coronel Campos n° 2.886 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, DNI N° 40.889.722 CUIT/CUIL 20-40889722-0. 2.- “**NEW.IN.GROUP S.A.S**”. 3.- Sede social: Coronel Campos n° 2.886 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: cincuenta años. 6.- Capital de \$ 200.000, representado por doscientas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: BENEGAS, HEBER DANIEL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ALMADA, MICAELA DENISE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7185479 Importe: \$ 960
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

“CONSTITUCIÓN DE **RANGER SERVICIOS S.A.S**”: Conforme lo prescripto por de la Ley N°19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: FLORENCIO ALBERTO MONTIVEROS, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 13.716.882, CUIT 20-13716882-1, nacido el 6 de diciembre de 1959, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Suarez, calle Pedro Calzolariz 2485, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y la señora YERIZA ANGELICA ANGEL PASTEN, chilena, con Documento Nacional de Identidad Extranjero N° 92.402.717, CUIT 27-92402717-2, nacida el 17 de agosto de 1973, quien manifiesta ser soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Pedro Calzolariz 2485, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 12 de enero de 2023. 3) Denominación: RANGER SERVICIOS S.A.S.- 4º) Domicilio Social: en calle CANDELARIA N° 2487, Departamento, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) SERVICIOS DE LIMPIEZA: La sociedad tendrá por objeto: Servicios: Servicio de limpieza de parques industriales, establecimientos Fabriles, escuelas, clubes, oficinas e inmuebles en general; mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles; pintura, cerrajería, jardinería, parquización, desmalezamiento, y tareas de mantenimiento general.- SERVICIOS DE SERENO: La sociedad podrá prestar servicios de operarios de servicios de serenos, todo ello conforme al Convenio

Colectivo de Trabajo (C.C.T.) 144/90. 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil) representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 200 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El sr FLORENCIO ALBERTO MONTIVEROS, suscribe NOVECIENTAS (900) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción valor nominal cada una de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), y La Sra YERIZA ANGELICA ANGEL PASTEN suscribe CIENTO (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción valor nominal cada una de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).- El capital social se integra en el CIENTO POR CIENTO (100%) en dinero efectivo o sea \$ 200.000.- (Pesos DOSCIENTOS MIL), acreditándose tal circunstancia en efectivo justificada mediante acta notarial.- 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a FLORENCIO ALBERTO MONTIVEROS, y Administrador Suplente: a YERIZA ANGELICA ANGEL PASTEN, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7192221 Importe: \$ 1320
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

GILDA HAARTH SOCIEDAD ANÓNIMA.- Comunica que por Escritura Numero UNO del once días del mes de enero del año dos mil veintitrés, Se procedió a regularizar la sociedad irregular preexistente constituida bajo la denominación de "GILDA HAARTH S. A.", en los términos del art. 25 de la Ley General de Sociedades (L.G.S.), siendo la sociedad anónima, continuadora de la preexistente, denominada "GILDA HAARTH S. A." constituida por escritura número 77 de fecha 29 de agosto de 2007. ACCIONISTAS: Gilda Mónica HAARTH, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 20.336.135, CUIL/T: 27-20336135-7, nacida el día 25 de julio de 1.968, de profesión empresaria, y Jorge Alberto Medel, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 12.223.361, CUIL/T: 20-12233361-3, nacido el día 14 de febrero de 1.958, de profesión martillero público y corredor de comercio, quienes manifiestan ser de estado de familia casados entre sí en primeras nupcias, y domiciliarse en calle Amado Nervo 626, distrito Dorrego, departamento Guaymallen, de esta provincia de Mendoza. DOMICILIO SEDE: Amado Nervo 626 – Guaymallén - Mendoza. DENOMINACIÓN: "GILDA HAARTH S. A." continuadora, por regularización en los términos del art. 25 de la Ley de Sociedades, de la sociedad irregular preexistente constituida bajo la denominación de "GILDA HAARTH S. A." DURACION: noventa años a contar de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. OBJETO: AGROINDUSTRIAL: La explotación, desde la producción a la industrialización, del ramo vitivinícola, frutícola, olivícola, hortícola, aromáticas y silvicultura. La explotación de establecimientos dedicados a la vinificación e industrialización de la producción agropecuaria primaria. MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación, exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos comerciales, utilizando marcas propias o de terceros. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social. COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing, o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital. CAPITAL: Pesos ciento doce mil representado por un mil ciento veinte acciones de Pesos cien de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACIÓN: Presidente: Gilda Mónica Haarth y como Director Suplente: Jorge Alberto Medel, ambos electos por el término de tres ejercicios. REPRESENTACION: a cargo del Presidente o del

Director que lo reemplace. FISCALIZACION: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere la L.G.S. EJERCICIO: cierra el 31 de mayo de cada año. Se ratifica la proporción de suscripción e integración realizada en Escritura número 77 del 29 de agosto de 2007, que en función del monto del capital actual la suscripción e integración se compone: la Sra. Gilda Mónica Haarth suscribe un mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos cien cada una y con derecho a un voto por acción, por un total de Pesos cien mil que integró en un cien por ciento en bienes, y el Sr. Jorge Alberto Medel suscribe ciento veinte acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos cien cada una y con derecho a un voto por acción, por un total de Pesos doce mil en efectivo. En un todo de acuerdo al Estado Patrimonial Inicial Certificado con fecha 15/10/2009 por el Contador Julio Oscar Rodríguez - Matrícula 4265, obrante en el expediente de la sociedad GILDA HAARTH S.A.

Boleto N°: ATM_7194645 Importe: \$ 1480
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

BERCAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: Comuníquese la constitución de BERCAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA conforme a las siguientes previsiones. 1° Fecha del acto: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 23 de septiembre de 2021; 2° comparecen: los señores DIEGO ALDO ADRIAN BERARDI, argentino, D.N.I. N° 25.883.817, CUIT N° 20-25883817-4, nacido el 23 de mayo de 1977, profesión: empresario, domicilio real en el Barrio Alto Lujan, manzana; "M", casa: "1", Lujan de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: jcberardi16@gmail.com y el señor JUAN CARLOS BERARDI, argentino, D.N.I. N° 21.079.688, CUIT N° 20-21079688-7, nacido el 18 de octubre 1969, profesión: comerciante, domicilio real en el Barrio Cooperativa Solar, manzana: "M", casa: "17", Lujan de Cuyo, constituyendo dirección electrónica: jcberardi16@gmail.com y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: 3° Denominación: "BERCAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 4° Domicilio: fijan domicilio legal, Social y Fiscal, en calle Pedro Molina 249, Planta Baja, departamento 5, Capital, Provincia De Mendoza, Argentina; 5° El plazo de duración: de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, desde la constitución; 6° Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 7° capital: El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$100.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. Suscripción: el socio DIEGO ALDO ADRIAN BERARDI, suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción y el socio JUAN CARLOS BERARDI, suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. Integración: El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero

efectivo, acreditándose mediante Acta Notarial Extraprotocolar de Constatación de Integración de Capital; 8°Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9° Cierre del Ejercicio: cierra 31 de Diciembre de cada año; 10°administracion y representación: la administración y representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado por plazo indeterminado. Administrador titular a: Juan Carlos Berardi, de datos ya consignados y Administrador suplente a: Diego Aldo Adrián Berardi, de datos ya consignados quienes contituyen domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM_7195966 Importe: \$ 1560
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

WINDSORINGLÉS SAS. CONSTITUCIÓN. Instrumento constitutivo de fecha 17/01/2023. 1.- Griselda MORENO, DNI N° 30.309.081, CUIL/CUIT/CDI N° 27-30309081-4, de nacionalidad argentina, nacido el 17/05/1983, profesión: docente, estado civil: soltera, con domicilio en calle Severo del Castillo 1820 Kilometro 11, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: griselmorano1983@gmail.com 2.- "WINDSORINGLÉS SAS". 3.- Sede social: Severo del Castillo N° 1820, Kilometro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.- Capital de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores: Administrador titular: Griselda MORENO, DNI N° 30.309.081, CUIL/CUIT/CDI N° 27-30309081-4, de nacionalidad argentina, nacida el 17/05/1983, con domicilio real en Severo del Castillo 1820 Kilometro 11, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: griselmorano1983@gmail.com; Administrador suplente: Fernando MORENO, DNI N° 31.854.680 CUIL/CUIT/CDI N° 20-31854680-1, de nacionalidad argentino, nacido el 01/09/1985, con domicilio real en calle Callejón Molina N° 52- Kilometro 08- Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA, todos con domicilio especial en la sede social y designados por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7196594 Importe: \$ 680
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

EXCURSIONES MENDOZA S.R.L. 1°)- SOCIOS: a)ZULE ARON IANKELEWICH, argentino DNI 6.882.927 CUIT 20-06882927-6, nacido 02/06/1938, 84 años de edad, de jubilado, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Paso de los Andes 2502, secta sección, Capital Mendoza; b) SUSANA ELENA URREA, argentina, DNI 4.294.208, CUIT 20-04294208-2, nacida 10/04/1942, 80 años de edad, jubilada, quien casada, domiciliada en calle Paso de los Andes 2502, de Capital Mendoza 2°)- FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Se constituyo por instrumento privado de fecha 12/01/2023, con firma certificada por la notaria María Carolina Falco registro número 579 de Mendoza- 3°)- DENOMINACIÓN: EXCURSIONES MENDOZA S.R.L. 4°) DOMICILIO: Domicilio Sede social se fijó en calle Paso de los Andes 2502, de Capital Mendoza Republica Argentina 5°).- Objeto: La Sociedad tiene por objeto la ejecución por cuenta propia o por terceros, o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas en cualquier parte de la República como en el extranjero de las siguientes, las siguientes actividades: a) SERVICIOS TURÍSTICOS b) AGENCIAS DE VIAJES c) SERVICIOS DE TRANSPORTE d) FINANCIERA e) IMPORTACIÓN Y EXPORTACION f) CAPACIDAD JURÍDICA g) INMOBILIARIA h) CONSTRUCCIONES 6°) PLAZO- 99 AÑOS. 7°).- MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Capital de \$ 400.000, representado por 400 Cuotas de \$ 1000 c/u de valor nominal 100% suscriptas y 100% integradas, Zule Aron Iankelewich titular de 320 cuotas sociales y Susana Elena Urrea titular de 80 cuotas sociales, 8°)

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR: ZULE ARON IANKELEWICH titular y GERENTE SUPLENTE: SUSANA ELENA URREA los que ejercerán por tiempo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma, 10°) ORGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta o conjunta de acuerdo a la decisión de los socios, los que estarán en sus funciones hasta tanto sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse uno o más suplentes. Los que durarán en el cargo por el plazo indeterminado. El/los gerente/s detentarán el uso de la firma social y en cuyo ejercicio tendrán mandato general para el desarrollo de las actividades y ejercicios de todas las funciones, directa o indirectamente vinculadas con el desenvolvimiento normal de los negocios.11°). FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO 31 de julio de cada año. 12°).-Beneficiario final ZULE ARON IANKELEWICH.

Boleto N°: ATM_7197425 Importe: \$ 1040
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA MADRID S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 19/01/2023, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: MARTIN MIGUEL ANDRES, documento nacional de identidad N° 32.178.136 CUIT N° 20-32178136-6 de nacionalidad Argentina, nacido el 09/01/1987, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Alvarez Condarco 2222, Barrio Nueva Ciudad, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica: sebarivas86@yahoo.com.ar; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 19/01/2023. 3°) DENOMINACIÓN: "DISTRIBUIDORA MADRID S.A.S.". 4°) DOMICILIO – SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la provincia de Mendoza, la sede social se fija en calle Alvarez Condarco 2222, Barrio Nueva Ciudad, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, Argentina. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA, b) INMOBILIARIAS, c) COMERCIALES, d) EXPORTADORA E IMPORTADORA, e) MANDATARIA, f) PRESTACION DE SERVICIOS, g) FINANCIERAS, h) TRANSPORTE; 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00), representado por 1.400 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 8°) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: en forma indistinta. Administrador titular: MARTIN MIGUEL ANDRES, DNI N° 32.178.136 CUIT N° 20-32178136-6, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: MARTIN MICAELA ANDREA, DNI N° 34.854.132 CUIT N° 27-34854132-9, quien fija domicilio especial en la sede social. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7197521 Importe: \$ 680
20/01/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **Asociación Civil VECINOS BARRIO BOHEMIA**, Legajo 8305, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 04 de febrero de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, sito en Calle Astor Piazzola 4508, Distrito El Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.2) Elevar nuevamente a tratamiento, consideración y aprobación de Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexo, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de Diciembre desde año 2017 hasta el 31 de

Diciembre de 2021, respectivamente, debido a que en la Asamblea realizada el 19/11/2022, quedaron sujetos a verificación por parte de los asambleístas. 3) Información general de la situación actual del Barrio4) Elevar a tratamiento, consideración y aprobación de los asambleístas Reglamento Interno de Convivencia.

Boleto N°: ATM_7190500 Importe: \$ 440
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **DOBLE S S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 16/01/2022 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Montevideo 230, Piso Cuarto, Oficina 2, Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, para el día 10 de Febrero de 2023 a las 15:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 16:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I- Consideración y resolución de la Memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022; II. Consideración de la gestión del Órgano Directivo; y III. Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_7192212 Importe: \$ 1400
20-23-24-25-26/01/2023 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL DE CANNABIS MEDICINAL MENDOZA (30-71692104-9) La Comisión Directiva convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 08 de febrero de 2023 a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la asociación sita en Maza 2936, Maipú, Mendoza. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario; 2) Ratificación Asamblea de fecha 19 de agosto de 2022; 3) Designación de revisor de cuentas suplente; 4) Autorizaciones para presentación e inscripción de lo resuelto ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM_7194572 Importe: \$ 280
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

DIMOT (Discapacitados Motrices Trabajando), Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 03 de Febrero de 2023 a las 21:00 horas, en primera convocatoria y a las 22:00 horas en convocatoria, en su sede sita en Riobamba 161 de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3-Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrados el 31 de Agosto del 2022.

Boleto N°: ATM_7194975 Importe: \$ 400
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL ISIDRO III**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de febrero de 2023 a las 11.00 hs. en primera convocatoria y a las 12.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Loteo Isidro III M:B-C:03, distrito Perdriel, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para: 1- Designación de dos Socios

para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de la Memoria desde el día 13/10/2021 al día 30/09/2022; y 3- Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 30/09/2022.

Boleto N°: ATM_7195956 Importe: \$ 320
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUTUAL UNIÓN DE MENDOZA (M.U.M.) - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de acuerdo al Art. 19° del Estatuto Social de la Mutual Unión de Mendoza para el día sábado 25 de Febrero de 2023, a las 10,30 hs. en el Salón del Camping El Pinar, sito en Aristóbulo del Valle 41, Algarrobal, Las Heras, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Lectura del Acta anterior. 2°) Consideración renuncia Consejo Directivo. 3) Consideración disolución de MUM, según Art. 44° Estatuto Social. 4°) Elección de 2 asambleístas para que firmen el acta respectiva. Se hace saber que de acuerdo al Art. 39° del Estatuto, el quórum para sesionar es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y en caso de no alcanzar a la hora fijada, la Asamblea sesionará treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización.

Boleto N°: ATM_7196055 Importe: \$ 400
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL DE PIE Y SIEMPRE UNIDOS GUAYMALLÉN**, Legajo 9186 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 03 de FEBRERO DE 2023, a las 15:00 hs. en primera convocatoria, y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, sito en B° FUERZA Y PROGRESO M6 C10, Distrito BERMEJO, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexo, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisor de Cuenta e Informe de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de OCTUBRE de 2022. 3) Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7197402 Importe: \$ 320
20/01/2023 (1 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. MENDOZA, 11 de marzo de 2022. RESOLUCIÓN N° 286.22. VISTO: El Expediente N° 4683 / P / 2021, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, caratulado: "PAEZ, ALEJANDRO GABRIEL. DENUNCIA AL PROFESIONAL GONZÁLEZ, JOSÉ ADOLFO. M.M.O. MATR. 3931. POR INCUMPLIMIENTO LABOR PROFESIONAL", iniciado por el Señor Alejandro Gabriel Páez, en fecha 14 de mayo de 2021. Que a fojas 01 y ss, Denuncia del Señor Páez, Que a foja 27, ficha de datos del Señor Páez, Que a foja 28, ficha de inscripción matriculación del profesional José Adolfo González, Que a foja 29, copia de Certificado de Habilitación Profesional n° 95811, Que a foja 30, Estado de Matrícula del profesional González, Que a foja 31, informe de reunión de Consejo Directivo n° 557, donde se deriva al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 32, pase al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 33, avocamiento, Que a foja 34, cédula de notificación al profesional González, Que a foja 35, nota del profesional solicitando copia del Expediente, Que a foja 36, acta de entrega de fotocopias, Que a fojas 37 y 38, nota de descargo del profesional con prueba y defensa, Que a fojas 39, 40 y 41, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 42, pase a tratamiento en Consejo Directivo, Que a foja 43, informe de

Reunión de Consejo Directivo n° 587, CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional, JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ, Matrícula N° 3.931, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, incurriendo en faltas a las mismas según los Derechos y Obligaciones que impone la Ética Profesional, según Artículos 1 y 2, Capítulo I, Título I; No ha cumplido con los Deberes que impone la Ética Profesional, Artículos 7, Capítulo II, Título I; relaciones entre profesionales Artículo 17, Capítulo III, Título I y deberes para los comitentes y terceros Artículo 22, Capítulo IV, Título I. Que a fojas 37 y 38, en su nota de prueba y defensa el Profesional denunciado reconoce haber tramitado el Certificado de Habilitación Profesional y aceptado pago de aportes profesionales por la realización de la Dirección Técnica de la futura obra ubicada en Barrio Cooperativa de Agua y energía, Plan 23, Manzana: J, Lote: 9, de la localidad de Maipú. Así mismo en la nota, el profesional menciona desconocimiento absoluto del inicio de la obra, la cual fue presupuestada, dirigida y ejecutada por Gastón González, hijo del profesional denunciado. Que al tener conocimiento de la existencia de un Certificado de Habilitación a su nombre, aportes jubilatorios y un expediente municipal por el cual se hacía cargo de la labor profesional de Dirección Técnica, su descargo (prueba y defensa), resulta contradictorio en partes, de acuerdo a lo leído, analizado y tratado por este Tribunal de Ética. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1°.-APLÍQUESE: Al profesional JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, Matrícula N° 3.931, la sanción de FALTA GRAVE, SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION POR 1 (UN) AÑO, CON DIFUSION PUBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso c), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2°.-DEBERÁ: El profesional JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, Matrícula N° 3.931, hacer efectivo el pago de todas las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Secretaría, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3°.-NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7194650 Importe: \$ 1600
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. MENDOZA, 31 de agosto de 2022. RESOLUCIÓN N° 305.22. VISTO: El Expediente N° 4732 / M / 2021, caratulado: "MURO, FRANCISCO EMILIO. DENUNCIA AL PROFESIONAL RAMIREZ DIEGO GUSTAVO M.M.O. MATR. 5868. POR INCUMPLIMIENTO LABOR PROFESIONAL", iniciado por el Señor Francisco Emilio Muro, en el Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, el 01 de diciembre de 2021. Que a fojas 01 y ss., denuncia del Sr. Francisco Emilio Muro, Que a foja 23, ficha personal, Que a foja 24, ficha de Inscripción-Matriculación del profesional Diego Gustavo Ramirez, Que a foja 25, certificado de habilitación profesional, Que a fojas 26 y 27, informe de reunión de Consejo Directivo n° 584, Que a foja 28, estado de matrícula del profesional Diego Gustavo Ramirez, Que a foja 29, pase a Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 30, avocamiento, Que a foja 31, cédula de notificación al profesional Diego Gustavo Ramirez, Que a foja 32, cédula de notificación al Señor Francisco Emilio Muro, Que a foja 33, nota del profesional solicitando copia de expediente, Que a foja 34, acta de entrega del copia, Que a fojas 35 y 36, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 37, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 38, informe de Reunión de Consejo Directivo n° 598. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional DIEGO GUSTAVO RAMIREZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 5.868, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, incurriendo en faltas a las mismas según los Derechos y Obligaciones que impone la Ética Profesional, según Artículos 1 y 2, Capítulo I, Título I; Deberes que impone la Ética Profesional, según Artículo 3, Capítulo II, Título I; Deberes para con los Comitentes y Terceros, según Artículos 22 y 23; todos del Código de Ética vigente. Y según Ley 6729, Art. 3 inc. 2) y 9), incumpliendo con las obligaciones como profesional. Que al día de la fecha el Profesional, no presenta pruebas ni defensa de su parte. Que el profesional hasta el día de la fecha no cumple con la labor encomendada por el propietario, causándole demoras en trámites municipales, aumentos en pagos de aforos, sellados. Que el propietario manifiesta

que al intentar comunicarse con el profesional, no tiene respuesta alguna. Y las veces que ha logrado comunicarse con el profesional, recibe respuestas evasivas sobre el tema. Que desde el año 2018 se le pagó para confeccionar los planos municipales a presentar y hasta el día de la fecha no se ha presentado, se le aplicaron vacíos emplazamientos por parte del municipio, de los cuales el propietario tuvo que presentar reiteradas prórrogas y notas, pagar sellados y apersonarse en el mismo. Gastos innecesarios para el propietario, si el profesional hubiese cumplido con su labor. Que no presenta pruebas, ni defensas en los plazos establecidos en la Notificación. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1°.APLÍQUESE: Al profesional DIEGO GUSTAVO RAMIREZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 5.868, la sanción de FALTA GRAVE, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR 1 (UN) AÑO, MULTA DE \$ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100) Y DIFUSIÓN PÚBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso c), De las penalidades, Capítulo VI, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2°.DEBERÁ: El profesional DIEGO GUSTAVO RAMIREZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 5.868, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3°.NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7194655 Importe: \$ 1640
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE MENDOZA. MENDOZA, 31 de octubre de 2022. RESOLUCIÓN N° 310.22. El Expediente N° 4763 / S / 2022, caratulado: "Siliotti, Beatriz. Denuncia al M.M.O. Perez, Gustavo Gabriel. Matr. 5625. Por Incumplimiento de Labor Profesional", iniciado por la Señora Beatriz Siliotti, en el Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, el 11 de mayo de 2022. Que a fojas 01 y ss., denuncia de la Sra. Beatriz Siliotti, Que a foja 08, ficha personal de la Sra. Beatriz Siliotti, Que a foja 09, ficha de Inscripción-Matriculación del profesional Gustavo Gabriel Perez, Que a foja 10, informe de reunión de Consejo Directivo n° 593, Que a foja 11, estado de matrícula del profesional Gustavo Gabriel Perez, Que a foja 12, pase a Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 13, avocamiento, Que a foja 14, cédula de notificación al profesional Gustavo Gabriel Perez, Que a foja 15, cédula de notificación a Sra. Beatriz Siliotti, Que a fojas 16 y 17, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 18, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 19, estado de matrícula del profesional Gustavo Gabriel Perez, Que a foja 20, informe de Reunión de Consejo Directivo n° 603. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional GUSTAVO GABRIEL PEREZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 5.625, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, incurriendo en faltas a las mismas según los Derechos y Obligaciones que impone la Ética Profesional, según Artículos 1 y 2, Capítulo I, Título I; Deberes que impone la Ética Profesional, según Artículo 3, Capítulo II, Título I; Deberes para con los Comitentes y Terceros, según Artículos 22 y 23, Capítulo IV, Título I; todos del Código de Ética Profesional vigente. Y según Ley 6729, Art. 3 inc. 2) y 9), incumpliendo con las obligaciones como profesional. Que el Profesional hasta el día de la fecha, no cumple con la labor encomendada por el propietario, causándole demoras en trámites municipales, aumentos en pagos de aforos, sellados, etc. Que el propietario manifiesta que no ha recibido comunicación alguna con el profesional. Que vencido el plazo de notificación, no presenta defensas ni descargo. Que su falta de Ética profesional y moral, perjudica la dignidad y el respeto de la matrícula. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1°.APLÍQUESE: Al profesional GUSTAVO GABRIEL PEREZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 5.625, la sanción de FALTA GRAVE, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR 1 (UN) AÑO, MULTA DE \$ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100) Y DIFUSIÓN PÚBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso c), De las penalidades, Capítulo VI, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2°.DEBERÁ: El profesional GUSTAVO GABRIEL PEREZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula

Nº 5.625, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procedase al cobro por vía judicial.- Art. 3º. NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7194658 Importe: \$ 1400
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Godoy Cruz, notifica y emplaza a los postulantes a la Operatoria Habitacional Urundel, en el marco del Plan Provincial de Viviendas "Mendoza Construye - Línea de Acción I", los cuales se detallan a continuación, a presentarse en la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, de lunes a viernes de 9 a 14 hs, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad (calle Joaquín V. González N° 450), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, a fin de ratificar la postulación y conformar el legajo correspondiente. LISTADO DE POSTULANTES: NIETO VANESA D.N.I 29.449.411, MANCINI SILVIA PATRICIA D.N.I 28.156.619, PEREZ MIRANDA ALICIA DEL CARMEN D.N.I 25.092.235, DIAZ FABIAN D.N.I 18.772.521, NAVARRO MONICA D.N.I 28.595.700, SOSA MARTA D.N.I 29.614.535, VILLANUEVA JUAN FRANCISCO D.N.I 23.159.311

Boleto N°: ATM_7195950 Importe: \$ 960
20-24-26/01/2023 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2017-00176444-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, Caratulado "Acta C N° 1616 Barahona Marcelo Alejandro" Se NOTIFICA a "BARAHONA MARCELO ALEJANDRO" CUIT 20-20748781-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 12 de diciembre de 2022 RESOLUCION N° 404-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BARAHONA MARCELO ALEJANDRO" CUIT 20-20748781-4, con nombre de fantasía "5ta SECCIÓN", y domicilio en calle Arístides Villanueva N° 376 Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º,

Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-23-24/01/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORNEJO, HECTOR EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231001

Boleto N°: ATM_7176573 Importe: \$ 200

17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALMA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231002

Boleto N°: ATM_7176576 Importe: \$ 200

17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUIS GINES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231003

Boleto N°: ATM_7176969 Importe: \$ 200

17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO GABRIELA SANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231005

Boleto N°: ATM_7177143 Importe: \$ 200

17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORELLANO NIDIA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231006

Boleto N°: ATM_7177265 Importe: \$ 200

17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDEZ SERGIO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231008

Boleto N°: ATM_7178896 Importe: \$ 200

17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES ERNESTO SAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231009

Boleto N°: ATM_7179304 Importe: \$ 200

17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARUN ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231004

Boleto N°: ATM_7178950 Importe: \$ 200
17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LIBERAL FIDEL EUGENIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231010

Boleto N°: ATM_7178996 Importe: \$ 200
17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IPERIQUE IBIS CELINA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231011

Boleto N°: ATM_7180476 Importe: \$ 200
17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GRACIA NELLY SUSANA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231012

Boleto N°: ATM_7180010 Importe: \$ 200
17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REINOSO RUBEN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231007

Boleto N°: ATM_7180623 Importe: \$ 200
17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS ROSA ELDA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231016

Boleto N°: ATM_7180742 Importe: \$ 200
17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRIZO GUSTAVO GABRIEL
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231014

Boleto N°: ATM_7180752 Importe: \$ 200
17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZMAN ALBERTO ALEJANDRO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231015

Boleto N°: ATM_7180755 Importe: \$ 200
17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA ALICIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231017

Boleto N°: ATM_7180772 Importe: \$ 200
17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ PEDRO LUIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231018

Boleto N°: ATM_7181979 Importe: \$ 200
17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ G CARLOS WASHINGTON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231019

Boleto N°: ATM_7184412 Importe: \$ 400
17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ABDALA IBAÑEZ ELINA DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231020

Boleto N°: ATM_7184417 Importe: \$ 400
17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ VICTOR MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231021

Boleto N°: ATM_7184437 Importe: \$ 200
17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DEVOTO SUSANA EDHIT DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231022

Boleto N°: ATM_7187388 Importe: \$ 200
17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ RAMON ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231023

Boleto N°: ATM_7185738 Importe: \$ 200
17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUCCA MARGARITA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231013

Boleto N°: ATM_7185745 Importe: \$ 200
17-18-19-20-23/01/2023 (5 Pub.)

A herederos de SOSA, ANGEL JULIO RAMON, cita Municipalidad de Guaymallé, a reclamar beneficios acordados Art. 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por la Ley 4490, bajo Apercibismo legal, Expte.: EE-20570-22. Presentarse Dirección de Asuntos Legales - 5° Piso - Fdo. Dra. Marcela Amarrillo - Directora DAL.

Boleto N°: ATM_7178137 Importe: \$ 600
12-16-17-18-20/01/2023 (5 Pub.)

A Herederos de ALBERTO ALEJANDRO GUZMAN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-321123. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7185921 Importe: \$ 400
16-17-18-19-20/01/2023 (5 Pub.)

A Herederos de DIAZ, VICTOR MARIO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-327739. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7190349 Importe: \$ 400
16-17-18-19-20/01/2023 (5 Pub.)

MENSURAS

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 6ha 0882,50m2; propietarios: GARCIA GARCIA PEDRO, GARCIA GARCIA DE CRESPILO ANTONIA y GARCIA GARCIA DE FERRARO FRANCISCA IRIS. Ubicados Calle "F" S/N°, costado sur; 510,00m al este de calle "20", La Escandinava, Bowen, General Alvear. Enero 28 Hora 8:00. Exp.: EE-1972-2023

Boleto N°: ATM_7194651 Importe: \$ 360
19-20-23/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.1451,78m2 remanente de titulo, propietario SAROME WALDO JESÚS .Ubicación Cubillos N°3405,Rama Caida,San Rafael. Enero 30 Hora 17 Expte 2023-00421402-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7194653 Importe: \$ 120
19-20-23/01/2023 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 3 has. 3.745,83 m2 (Sup/Título) Propiedad de CARRERA MANUEL, Pretendida por COLONIA Martín Ivan, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada en Calle California (s/n) a 169 mts. al oeste y costado norte, de Calle Colonia, La Reducción, Rivadavia. Mismo lugar, el punto de encuentro. Límites, Norte: Con Río Tunuyán, Sur: Con Colonia Rendón A. y Calle California, Este: Con Colonia Rendón A., Gerlo Humberto y Andrade María, Oeste: Con Fattori Pedro. El día 30 de enero de 2023, a las 8 hs. Expediente: EX-2023-00345110-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7192294 Importe: \$ 720
19-20-23/01/2023 (3 Pub.)

Pablo Miguel Egea, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 4 ha 1102.04 m2 propiedad de ATILIO HASMERD YUNES FRACHIA (Título 1) y ANGELA JARILLI YUNES FRACHIA de SOUKANI (Título 2) pretendida por ALBERTO BLAS SANCHEZ y MATILDE TERESA GUERRERO para obtención de título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en Calle Zola esquina Calle Zapata (NE), Montecaseros, San Martín. Límites: Norte: Angela Jarilla Yunes Frachia de Soukani y Sucesores de Manuel Yunes Sociedad en Comandita por Acciones. Sur: Calle Zapata Este: Sucesores de Manuel Yunes Sociedad en Comandita por Acciones. Oeste: Calle Zola. EX-2023-00302143- GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 30; hora 12:30 hs.

Boleto N°: ATM_7193310 Importe: \$ 720
19-20-23/01/2023 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 30.189 Ha 0000.00 m², propiedad de ATILIO COLOMBO (25%); IDA ERNESTINA FALLARDI Y COLOMBO (75%), ubicado sobre Ruta Provincial N°183, 13km al norte del puente "El Porton" (intersección Ruta Provincial n°183 y Río Colorado), Campo Sierra de Reyes, Malargüe, Mendoza. Punto de Encuentro: Puente "El Porton", intersección Ruta Provincial n°183 y Río Colorado, Sierra de Reyes, Malargüe, Mendoza. Enero 28 Hora 9:30am Expte. EX-2023-00425468- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7194652 Importe: \$ 480

19-20-23/01/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Erica Escudero Mensurará 300 ha. aprox. para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de Título I y II GOBIERNO DE LAPROVINCIA DE MENDOZA (art 236 inc. "A" del C.CyC). Pretendida por: NESTOR ARAUJO, BENIGNA ARAUJO, FELIX ARAUJO, TERESA ARAUJO, ROLANDO ARAUJO. Límites: Norte: Gallardo Nila, Resurrección López, Ebanky Pamela, Leal Ruffulo, Cayetano Francisco, Di Carlo Gustavo. Sur: Fera Víctor, Faccin Aurora, Polo Industrial S.A. Araujo Silvia. Este: Doña José, Benvan S.R.L. Oeste: Suc. Sayanca Diego. Ubicada en calle El Plumero s/n° a 1500 metros hacia el Norte de intersección Ruta Provincial 34. Dto. Costa de Araujo, Dpto. Lavalle, Mendoza. Punto de Reunión: RP 34 y calle El Plumero, costado norte, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza. Expte EX-2023-00089573- GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27 Hora 09:00.

Boleto N°: ATM_7181780 Importe: \$ 960
18-19-20/01/2023 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará aproximadamente 1000.00 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad JORGE CARLOS BURAN pretendida por Guillermo David Vega - Calle Catalina De Nalon 30 m al este de Calle Antonio Carrizo (costado norte) Barrio Ambrosio - Ciudad - San Martín. Enero: 25 Hora: 09:00. Expediente: EX-2023-00340523-GDEMZA-DGCAT_ATM. LIMITES: NORTE: Genaro Eulogio Moreno. SUR: Calle Catalina de Nalon. ESTE: Genaro Ambrosio. OESTE: Jose Mercedes Alvarez

Boleto N°: ATM_7191650 Importe: \$ 480
18-19-20/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará 39 ha. 8.762,61 m2; de ALESSANDRO SANTE SPERI - Calle Tregesa S/ N°, 2.550 m. al norte de Ruta Provincial 92, costado oeste. La Consulta San Carlos, Enero: 25 Hora 11,00. EXPEDIENTE: 2022-09194696-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7190514 Importe: \$ 240
18-19-20/01/2023 (3 Pub.)

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mensurará 366,70 m2 Propiedad FERNANDO MARTIN GAZQUEZ, ubicada Uruguay 1121 Villa Marini. Godoy Cruz. Enero: 25 Hora:12. EX-2023-00350332- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7190952 Importe: \$ 120
18-19-20/01/2023 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 1.145,00 m2 aproximadamente, para Título Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5.756/58). Propietario: ELENA QUIROGA. Pretendiente: MIGUEL ANGEL BALTOLINI. Calle Martin García s/N°, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: Elena Quiroga, Sur: José Nazareno Dalmasso, Este: Calle Martin García, Oeste: Storm S.A. EX-2022-09424817-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 26, hora 08:00.

Boleto N°: ATM_7192154 Importe: \$ 360
18-19-20/01/2023 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha. 7.635,84 m2 aproximadamente, para Título Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5.756/58). Propietario: PETRONA ARCE. PRETENDIENTES: JUAN HUMBERTO LOPEZ Y ANA DORALISA LOPEZ. Entre calles Cacique Corocorto, Tiburcio Benegas, Mariano Moreno y Mercado s/N°, Villa Antigua, La Paz. Límites: Norte: Cacique Corocorto, Sur: Mariano Moreno, Este: Tiburcio Benegas, Oeste: Calle Mercado. EX-2023-00320922-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 25, hora 09:00.

Boleto N°: ATM_7192167 Importe: \$ 480
18-19-20/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LABARBA, mediará 3 ha. 2.838,28 m² (aproximadamente), propietario JOSE VARGAS FERNANDEZ 25%, ANA MARIA VARGAS 33,33%, JOSE DANIEL VARGAS 33,34% y ALBERTO DAVID VARGAS 8,33%, pretendida por Alexander William Aedo, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Nacional 7 costado Norte a 1030 metros al Este de Calle Segura, La Dormida, Santa Rosa, Enero 25, hora 18,30. Expediente EX2022-08803334-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Félix José Brizuela. Sur: Ruta Nacional 7. Este: Jacinto Zapata, Pedro Videla y Arcadio Heras. Oeste: Río Mendoza S.R.L.

Boleto N°: ATM_7191651 Importe: \$ 600
18-19-20/01/2023 (3 Pub.)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mediará 374,04 m² (aproximadamente), propiedad MARIA FELISA JURADO de GRECO, CATALINA FLORICA JURADO de VALENTE, EDUVIGES VICTORINA JURADO de RODRIGUEZ, MARCELA JURADO, JOSE MARIA JURADO, ABELARDO REGINO JURADO, JUAN ROMUALDO JURADO y ORLANDO EUGENIO JURADO. Ocupada por María Teresa Rallo, para Mensura Programa Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8475, Decreto 276/13, ubicada Calle French N° 588 y Saavedra (esquina Noroeste), Ciudad, San Martín, Enero: 26, hora: 18. Expediente N° EX2023-00055590- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Victorina Yolanda Terraza. Sur: Calle French. Este: Calle Saavedra. Oeste: Yolanda Savoini de Ottero y Abel Fortunato Ottero.

Boleto N°: ATM_7190507 Importe: \$ 720
18-19-20/01/2023 (3 Pub.)

Jorge Perez Bassi, Ingeniero Civil, mediará 7774,30 m², propiedad NATALIO RAUL LOPEZ. Ubicación costado sur de Servidumbre de tránsito camino a la Crucesita a 1580 m al norte de Ruta Provincial N° 82, km 21,5, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Enero 25; hora 11:00. Expediente EX-2023-00268753-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7192176 Importe: \$ 360
18-19-20/01/2023 (3 Pub.)

Roberto Bär, Agrimensor, mediará para Título Supletorio Ley 14.159, 50.000,00 m² aproximadamente. Propietario: JUAN ISIDRO GONZALEZ. Pretendientes: RICARDO ARMANDO PRADO y BIBIANA MÓNICA NAVARRO, Servidumbre de Tránsito con salida a calle Pública s/n°, 465 metros al norte calle Los Coroneles, costado Este, Cuadro Benegas, Punto de reunión: Calle Los Filtros esquina 25 de Mayo, Las Paredes, San Rafael. Límites: Norte: Propietario; Sur: los pretendientes; Este: Calle Pública; Oeste: Propietario; Enero 25, hora 12,00. Expediente EE-1074-2022.

Boleto N°: ATM_7192184 Importe: \$ 600
18-19-20/01/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mediará 4 ha. 2008,52 m², de BIEDMA, GLADYS BEATRIZ, ubicado sobre Callejón Auriol/Ferrer, S/N°, a 950 m al Sur de la intersección con calle Buena Nueva, costado Este, El Sauce, Guaymallen. EE-71303-2022. Enero 28, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_7192192 Importe: \$ 240
18-19-20/01/2023 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura 151.12 m²; OSVALDO OSCAR MORENO, Lemos 606, Ciudad, Capital. EX-2023-00251464-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 25, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_7192201 Importe: \$ 120
18-19-20/01/2023 (3 Pub.)

Vicente Goyeneche, Agrimensor mediará aproximadamente 696 m2, parte mayor extensión, propiedad de Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Urquiza Limitada, ubicada calle Proyectada N° 2, con salida a Roca N° 4648 y Proyectada N° 3, esquina noreste, del Barrio Urquiza II, Buena Nueva, Guaymallen. (EX-2023-00200605- GDEMZA-DGCAT_ATM) Enero 25 Hora: 17

Boleto N°: ATM_7192288 Importe: \$ 360
18-19-20/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mediará aproximadamente 5 ha. 9798.69 m2, Parte Mayor Extensión, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de AGUILERA CORTEZ HÉCTOR, ALVAREZ PABLO PEDRO, AMAYA NERI INÉS, AMAYA RAMÓN VÍCTOR, ARAUJO LUCÍA, AREVALO LUIS, AVILES RAÚL, ANSUINI VICTORIO, ALCAINO MARTHA, ARACENA OSCAR, ARCE DE GULIAN GABRIELA, ATENAS JOSÉ MIGUEL, ACOSTA MARÍA A, ARIAS JUAN E, AZZOLINA SALVADOR, ABARCA, RAMÓN, BALMACEDA JUAN OSCAR, BASUALDO CARLOS HIPÓLITO, BRACAMONTE DOMINGO DEL ROSARIO, BERON JUAN RAMÓN, BRITO MARIO DEL TRÁNSITO, BARDAZZA JOSÉ, BRAHIM JUAN, BALMACEDA ALDO HORACIO, BAEZ CONSTANTE, CAMPILLAY JUAN CARLOS, CAYO FERMÍN, CORSINO ANTONIO, CLAVERIA RUFINO, CLAVERIA, JUAN ANGEL, CRUZATE SANTIAGO, CORTEZ GERMAN DEL ROSARIO, CABERO LEOPOLDO, CAMAÑO JUAN, CABALLERO VICTORINO, CARBAJAL AÍDA, CORTEZ CARLOS ALFREDO, CORDOBA RAMÓN, CHACON REYNALDO AUTISTA, CHAPARRO SAMUEL, CHAVARRIA OSVALDO RAMÓN, CHAVARRIA ARSENIO, CHAVERO CARLOS RAÚL, CHANQUIA ANTONIO, CHAVETTA ANGEL ROBERTO, DIAZ SILVESTRE, DELGADO SEVERO, DONOSO HÉCTOR MARIO, ESPINOSA LUIS ANTONIO, ECHEGARAY JUAN CANCIO ANGEL, FERNANDEZ CELESTINO, FERNANDEZ DEMETRIO, FIGUEROA RAMÓN ANTONIO, FLORES RICARDO ANTONIO, FIGUEROA JUAN RAFAEL, FLORES ESTEBAN ANTONIO, FERNANDEZ EUGENIO, FIGUEROA JORGE, GARRO BERENO AMADOR, GONZALEZ PAULINO BLAS, GODOY PABLO BENITO, GALEANA JOSÉ, GIOVANETTI PETRONILA, GODOY ANSELMO EDUARDO, GONZALEZ SEGUNDO ISAÍAS, GARRO MÁXIMA JESÚS, GODOY EDILIO SEGUNDO, GELVEZ RAMÓN PASCUAL, GARCIA, JORGE, GOMEZ DE SEGRETI HILDA ISOLINA, GUTIERREZ GREGORIO RUFINO, HENRIQUEZ ROBERTO HERNÁN, JARA RODOLFO, JOFRE MARTA GLADIS, JORQUERA JUAN, LA ROSA JUAN, LEPEZ ADOLFO, LUCERO ALEJANDRO, LUQUI JORGE, LOPEZ JOSÉ, LACIAR MIGUEL, LOPEZ NAZARIO, LACIAR CÉSAR JOSÉ, LUBLIN JUAN CARLOS, LUCERO JOSÉ, LUCERO, JUAN CARLOS, LIGORRIA JORGE B., LOPEZ JUAN CARLOS, MALDONADO GERMÁN MODESTO, MONTAÑA VALENTÍN ALBERTO, MOLINA, JUANA, MONTIVERO ADELA, MUÑOZ TEODOLINDO, MORALES CONSTANCIA, MONTIVERO PEDRO MATEO, MERCAU JUAN FRANCISCO, MEJIAS HÉCTOR RAMÓN, MOLINA HUGO RAÚL, MORALES SEGUNDO JOSÉ, MORALES JACINTO ELOY, MORALES MARGARITA, MORALES ALEJANDRO ARMANDO, MENDEZ PETRONILA, MERCADO ELENA DEL CARMEN, MALLIMA MARÍA DE LOURDES, MALDONADO ARDILES JUAN DOMINGO, NARANJO JUAN DE DIOS, OVIEDO BONIFACIO HERMES, ORO HÉCTOR RODOLFO, OLIVERA JULIO ARTURO, OROPEL JOSÉ, OVIEDO EMA, OPAZO LEAL DELIA, ORREGO WASHINGTON NÉSTOR, PEREA CÁNDIDO PASCUAL, PASCOLO DANIEL OSVALDO, PASCOLO FRANCISCO CÉSAR, PERALTA CARLOS TOMÁS, PEDERZINI ANGÉLICA PRUDENCIA, QUIROGA DAMASIO ANÍBAL, QUISPE MARCELINO, RANGO DORA LILIA, RIVEROS NELLY MANUELA, RIVERA MARTA ELENA, RIVERO VÍCTOR MODESTO, REYES CARLOS, RUARTE AMÉRICO DORIL, ROJAS RICARDO, RODRIGUEZ EULOGIO CIRILO, REYES LUIS ALBERTO, ROMERO FÉLIX ANASTACIO, RAMIREZ MARTÍN, RUBILAR JOSÉ MIGUEL, RIVERA JOSÉ GABRIEL, RIERA LORENZO, SALAZAR RAÚL IGNACIO, SILVA JUAN ANTONIO, SOLIS RAMÓN PASCUAL, SEGURA GUILLERMO ELEAZAR, SALINAS HÉCTOR ORLANDO, SEGURA CARLOS, SILVA ELSA NÉLIDA, SILVA JULIO CÉSAR, SOSTAITO GILBERTO ANDRÉS, SCADDING JOSÉ ANDRÉS, TRUJILLO LUIS CARLOS, TRONCOSO IRENIO, TERRERO LILIANA INÉS, TEJADA JUAN FAUSTINO, ULLOA MANUEL SEGUNDO, VERA RAFAEL, VIDELA NÉLIDA CLOTILDE, VAZQUEZ MARÍA HAYDE, VARGAS MANUEL DAVID, VIDELA JULIO VÍCTOR,

VILLEGAS ADALBERTO TEODORO, VILLAR CARLOS ALFREDO, VILLANUEVA CARLOS, VIDELA MIGUEL ANGEL, ZALAZAR JUAN JOSÉ, ZAPICO CAROLINA, CLAVERIA HUMBERTO, CESSETTI MIGUEL, CHARRON CLEMENTE AUGUSTO, PEREIRA ELSA JACINTO, MARCHANT JUAN NOLBERTO, CORTEZ ZOILO ANTONIO, GUTIERREZ HUMBERTO, CASTRO MERCEDES, ALFARO DE BOBADILLA ELSA, VARGAS ORLANDO HERIBERTO, QUIROGA OMAR EDUARDO, CHARLES ALFREDO CELSO, PEREZ RAMÓN EUSTAQUIO, CARRIZO MANUEL ISAURO, PEREIRA MARIO HUMBERTO, PEREIRA EDUARDO, SAENZ JOSÉ LUIS, ARREGUI HERNANDO, PEREZ RODOLFO ANTONIO, CORTEZ CARLOS ENRIQUE, ARAYA ANGEL ALBERTO, CORTEZ DANIELA PAOLA, CORTEZ MARIELA LORENA, FERNANDEZ CECILIA FABIANA, QUIROGA JUAN DANIEL, AGUILAR ARMANDO, pretendida por HECTOR ORLANDO SALINAS, LUIS SANTOS AREVALO, ANGELICA PRUDENCIA PEDERZINI, DOMINGO DEL ROSARIO BRACAMONTE, NERY INES AMAYA, HECTOR MARIO DONOSO, JUAN CARLOS LOPEZ, MARTA ELENA RIVERA, SERGIO DANIEL LACIAR, SALVADOR AZZOLINA, NADIA MARICEL CHARLES, JUAN ANGEL CLAVERIA JARA, ERNESTINA MONICA BIZAGUIRRE, NELIDA CLEOTILDE VIDELA, ISRAEL LACIAR, MARTIN RAMIREZ, NOELIA FERNANDA PEREA, ERNESTINA LORENZA LOPEZ, CAROLINA EDITH ZAPICO, GABRIELA AURELIA ARCE CORO, MAXIMA JESUS GARRO, ADELA MARTA MONTIVERO, AGUILERA RIVAS CLAUDIO FABIAN, ROMERO FELIX ANASTASIO y PEDRO MATEO MONTIVERO, ubicada en Ruta Provincial N° 13, Campo El Pantanillo, Capdevilla, Las Heras. Límites: Norte: Jorge Kamel Calas; Sur: Ruta Provincial N° 13; Este: Huella Librada Al Uso Público; Oeste: Jorge Kamel Calas. Expediente EX-2022-09457461-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 25, hora 18:30.

Boleto N°: ATM_7192208 Importe: \$ 4800
18-19-20/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y Modificatorias, Sup.250m2 parte mayor extensión, propietario CONSORCIO DOCENTE "RIO ATUEL" pretendida por SAT ADRIAN PABLO .Ubicación José Néstor Lencinas N°744, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Sat Adrián Victorio , Sur: Martínez Enrique y Martínez Gustavo , Este: Cuel Irene y Saez Ricardo, Oeste: Calle José Néstor Lencinas. Enero 25 Hora 17 Expte. 2023-00372252-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7194320 Importe: \$ 480
18-19-20/01/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. De conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Diego Germán González DNI 22.903.364 con domicilio en calle Colombia 1690, Godoy Cruz, Mendoza CUIT: 20-22903364-7, transfiere el 100% de su fondo de comercio, denominado: "**Jovita Cocina & Barra**" (**Bar- Restaurante**), sito en calle Paraguay 1335, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio donde se efectuaran los reclamos de ley, a Marilina Ávila DNI 24.461.042 con CUIL 27-24461042-6 con domicilio en calle Aristóbulo del Valle 950 Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7195559 Importe: \$ 1200
19-20-23-24-25/01/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TERRA AGRO S.A. DESIGNACIÓN NUEVO DIRECTORIO. DOMICILIO SEDE SOCIAL. Se comunica que por decisión de la Asamblea General Ordinaria del 12 de enero de 2023 se procedió a la designación del nuevo Directorio por el término estatutario de tres ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente manera. Director Titular y presidente: Gino Verdenelli DNI 93.908.020; Directores Titulares: Sr. Fabian Pérez. DNI 18.169.723 y Sr. Norman Ulises Andino; Director Suplente: Sr. Sebastian Quiroga. DNI

31.896.899. Asimismo, se decidió establecer el domicilio de la sede social en Avenida Gdor. Gabrielli 4040, Luzuriaga, Maipú, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7185722 Importe: \$ 240
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

PORTAL DEL NEVADO S.A. – En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 10 y 60 de la Ley 19.550 informa: 1) Acta de Directorio del 31/10/2022, Acta de Asamblea del 29/12/2022: Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el período que fija el Estatuto, por finalización de sus mandatos: Designar en carácter de Director Titular y Presidente de Directorio al Sr. Miguel Angel Lo Presti, DNI N° 17.781.232, Argentino, Divorciado, Comerciante, nacido el 08/12/1965, con domicilio real y legal en calle Godoy Cruz N° 4461 Villanueva, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza y en carácter de Director Suplente al Sr. Pablo Gustavo Ibáñez, DNI N° 26.314.706, Argentino, Soltero, Comerciante, nacido el 23/12/1977, con domicilio real y legal en calle Olascoaga N° 1655 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7190491 Importe: \$ 360
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

ACMI S.A.S. Comuníquese que el capital social por acta subsanatoria de fecha 17 de enero de 2023 es de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00).

Boleto N°: ATM_7194657 Importe: \$ 80
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

OESTE FILMS SA. Comunica que a fecha 3 de octubre del 2022 han sido designadas las siguientes autoridades: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: MARCELO FABIAN ORTEGA, DNI N° 16.743.647 y como DIRECTOR SUPLENTE: CLAUDIA ELENA GREBENC DNI N° 18.416.103. Las autoridades electas por el término de 3 ejercicios conforme estatuto social, han fijado domicilio especial en calle Serú N° 270 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7196052 Importe: \$ 160
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA LIMITED S.A. Por Acta de Asamblea de Accionistas del 29/11/2022, se resolvió por unanimidad: (i) la remoción de los Sres. Fernando Raúl Zoppi y José Martínez de Hoz del cargo de Representantes Legales; y (ii) designar en su reemplazo: Representantes Legales: Diego Fernando López Ugolini, Diego Fernando Madero, Carlos Federico Silva Allende y Marcelo Eduardo Bassignana; todos constituyendo domicilio especial en Espejo 566, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Diego Fernando López Ugolini Representante Legal

Boleto N°: ATM_7192287 Importe: \$ 200
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

En Mendoza, siendo las 11 horas del día 28 de noviembre de 2022, se reúnen en Rioja 5141 Casa 38 Barrio Maya II, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, Guaymallén, Mendoza, domicilio social de la empresa, los directores y accionistas de **LOGISTICA Y DISTRIBUCION VERTIENTE SA** en asamblea general ordinaria. Previo al inicio de las deliberaciones el presidente procede a verificar en el libro de asistencia a las asambleas que se encuentren presentes los accionistas que representan el cien por ciento del capital

social, por lo que se declara la asamblea de carácter unánime de conformidad a lo estipulado en el Art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, dándose por iniciada la asamblea comienza el tratamiento del orden del día: 1) designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea: toma la palabra el Sr. Presidente y propone que el acta sea suscripta, junto con el Presidente de la Asamblea, por todos los presentes. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. 2)Renovación de autoridades: El Presidente, Sr.: Roberto Iván Morales, con DNI: 22.178.290, manifiesta su voluntad de continuar en el cargo de presidente del directorio y director titular por un periodo legal; acto seguido la Sra.: Silvia Antonia Ordenes, con DNI: 23.259.185, manifiesta su intención de seguir ocupando el cargo de Director Suplente; dichas mociones son puestas a consideración y aprobadas por unanimidad. Quedando el directorio de la empresa compuesto de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Sr.: Roberto Iván Morales y Director Suplente la Sra.: Silvia Antonia Ordenes. A los efectos de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, las autoridades electas declaran bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 293 del Código Penal y en carácter de declaración jurada que no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley 19.550, y a todos los efectos y según lo exigido por el art.256 de la Ley 19.550, constituyen domicilio especial en San Juan 761 piso 1 de la Ciudad de Mendoza. No habiendo mas temas que tratar y ratificando la aprobación de todos los puntos por unanimidad, se levanta la sesión siendo las 12:30 hs.

Boleto N°: ATM_7192290 Importe: \$ 920
20/01/2023 (1 Pub.)

SERVICIOS MEDICOS AMBULATORIOS S.A. (SEMA S.A) – El Directorio de Servicios Médicos Ambulatorios S.A., hace saber que mediante Asamblea General Extraordinaria de accionistas del día 13 de enero del 2023 se aprobó un Aumento del capital social por un monto de \$ 24.000.000. Se ofrece a todos los accionistas que quieran suscribir e integrar dicho aumento que lo hagan saber dentro de los 30 días de conformidad con lo previsto en el art. 194 de la ley 19.550. Las suscripciones se recibirán en la sede social en la calle Patricias Mendocinas N° 617, piso 12, oficina 2, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_7192240 Importe: \$ 720
18-19-20/01/2023 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1011/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 10 de febrero de 2023, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS POSTACIONES Y HERRAJES, conforme a Formulario de Cotización y Especificaciones Técnicas adjuntas, con un Presupuesto Oficial PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA (\$129.243.530), con destino a la Dirección de Obras por Administración; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el EXPTE. N° A-EE-503-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$129.200)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1012/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 10 de febrero de 2023, a las ONCE (11:00) Hs., por LA COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, conforme a Formulario de

Cotización y Especificaciones Técnicas adjuntas, con un Presupuesto Oficial PESOS CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$106.993.589), con destino a la Dirección de Obras por Administración; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el EXPTE. N° A-EE-498-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en ww.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS (\$106.900). -
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA - EX-2022-09069805- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR
Según DECRETO N° 163-S.H./2023, se PRÓRROGA la fecha de la Licitación Pública que hubiera sido convocada para el día 23 (Veintitrés) de Enero de 2023 a las 11.00 horas, con el objeto de Contratar la Ejecución de la Obra "CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA"; con provisión de materiales y mano de obra;" La cual se llevara a cabo el día 2 de Febrero de 2023, a las 11.00 horas.- La misma se prorroga a los efectos de incorporar la actualización del presupuesto oficial. Los Pliegos de Condiciones Generales podrán ser adquiridos en Subdirección de Suministros todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30 o descargados de la página de Compras Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/> .

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ADQUISICIÓN: DE 150 (CIENTO CINCUENTA) BICICLETAS MOUNTAIN BIKE RODADO 29 CON ACCESORIOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2022-09126779- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0002-LPU23

Presupuesto Oficial: \$ 50.085.000,00 (Pesos Cincuenta Millones Ochenta y Cinco mil con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCION N° 0099-S-2023

Fecha de Apertura: 13-02-2023 (Lunes 13 de Febrero de 2023)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9063 / 9028

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVISIÓN CONTÍNUA, DE MATERIALES DESCARTABLES PARA BOMBA DE INSULINA, DEL TIPO ICIS ACCUCHEX FLEX LINK Y DEL TIPO ACCU CHECK SOLO.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 02-LPU23

Expte.: 0030659 - EX -2023

Fecha de apertura: 01-02-2023

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 15.492.780,00

Valor del Pliego: \$ 5000,00-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INSULINA TIPO MEDTRONIC.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 03-LPU23

Expte.: 0098270 - EX -2023

Fecha de apertura: 01-02-2023

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.828.854,40

Valor del Pliego: \$ 5000,00-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA- ALQUILER INMUEBLE ALQUILER DE UNO O MÁS INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN EN LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Expte. N°EX-2023-00064332- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública- N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0001-LPU23

Fecha del Acto público de Apertura: 13 de febrero de 2.023

Hora: 10:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$30.558.000,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4497681/9790/9792

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EMERGENCIA HABITACIONAL". -

Expte.: 158/2023

Fecha de Apertura: 31/01/2023

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 61.500,00

Presupuesto Oficial: \$ 61.574.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Para publicar los días 20/01/2023.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

OSEP- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CON LA MODALIDAD LLAVE EN MANO DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN, CONECTORIZADO, CERTIFICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CABLEADO ESTRUCTURADO Y LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS ACTIVOS, PASIVOS Y DEMÁS ACCESORIOS, DESTINADO AL HOSPITAL EL CARMEN DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 132-LPU22

Expte.: 09346624 - EX - 2022

Fecha de apertura: 31-01-2023

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 13.000.001,00.-

Valor del Pliego: \$ 10.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1013/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 10 de febrero del 2023, a las DOCE (12:00) Hs., por LA COMPRA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE PUESTO EN OBRA, conforme a Formulario de Cotización y Especificaciones Técnicas Particulares adjuntas, con un Presupuesto Oficial PESOS CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$102.500.000), con destino a la Dirección de Obras por Administración; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el EXPTE. Nº A-EE-528-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604. VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

GENERALES: PESOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$102.500).
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a Contratación directa para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Contratación directa

Expte: EX-2022-9046895- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0012-LPU23

Apertura: 03/02/2023

Hora: 15:00

Adquisición de insumos para el servicio de Cardiovascular por un periodo de 4 meses.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
20/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1037/2023

Expediente N° 2022/4200/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 16/02/2023 HORA: 12:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$81.741.373.40

VALOR DEL PLIEGO: \$81.741,00

ASUNTO: "CONSTRUCCION UNION VECINAL VILLA MARTINEZ" ubicada en la calle O "Higgins N.º 1470 entre calles Sarratea y Pellegrini del Departamento de Godoy Cruz del Departamento de Godoy Cruz

Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo
20-23/01/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACION PÚBLICA N° 1030/2023

Expediente N° 2022/4018/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 23/02/2023 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 166.659.389,95

VALOR DEL PLIEGO: \$ 166.659,00

ASUNTO: "EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, URBANIZACION Y VIVIENDAS PARA PROYECTO BARRIO ILLIA, ubicado en Calle de la Virgen y Buenaventura Luna, del Departamento de Godoy Cruz del Departamento de Godoy Cruz

Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo
19-20/01/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1029/2023
Expediente Nº 2022/4063/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 16/02/2023 HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$27.818.102,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 27.818,10
ASUNTO: "OBRAS DEPARTAMENTALES ETAPA II", del Departamento de Godoy Cruz
Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo
19-20/01/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1028/2023
Expediente Nº 2022/4164/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 15/02/2023 HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.448.400,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.448,40
ASUNTO: "SEMAFORIZACIÓN CALLE RODRIGUEZ PEÑA", del Departamento de Godoy Cruz
Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo
19-20/01/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1027/2023
Expediente Nº 2022/4044/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 10/02/2023 HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$47.624.921,01
VALOR DEL PLIEGO: \$ 47.624,00
ASUNTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DEL BARRIO SOL Y SIERRA", ubicada calle Segundo Sombra entre Dique Philips y Dique Alicura, del Departamento de Godoy Cruz
Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo
19-20/01/2023 (2 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 19/01/2023	\$0
Total	\$0



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31789 FECHA 20/01/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 67 pagina/s.